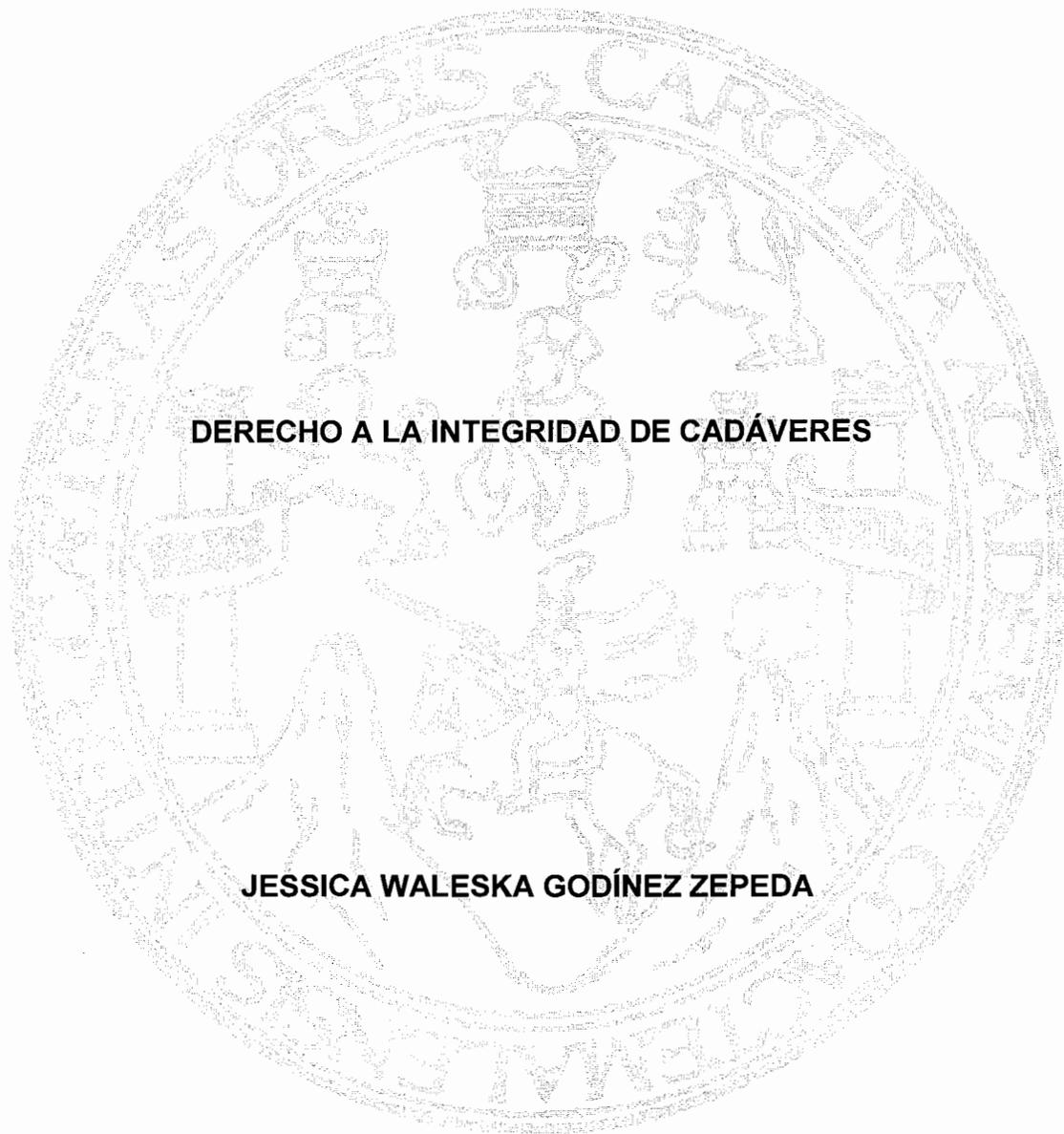


**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**



**DERECHO A LA INTEGRIDAD DE CADÁVERES**

**JESSICA WALESKA GODÍNEZ ZEPEDA**

**GUATEMALA, OCTUBRE DE 2013**

**UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

**DERECHO A LA INTEGRIDAD DE CADÁVERES**

TESIS

Presentada a la Honorable Junta Directiva

de la

Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales

de la

Universidad de San Carlos de Guatemala

Por

**JESSICA WALESKA GODÍNEZ ZEPEDA**

Previo a conferírsele el grado académico de

**LICENCIADA EN CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES**

y los títulos profesionales de

**ABOGADA Y NOTARIA**

Guatemala, octubre de 2013

**HONORABLE JUNTA DIRECTIVA  
DE LA  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES  
DE LA  
UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA**

DECANO: Lic. Avidán Ortiz Orellana  
VOCAL I: Lic. Mario Ismael Aguilar Elizardi  
VOCAL II: Licda. Rosario Gil Pérez  
VOCAL III: Lic. Luis Fernando López Díaz  
VOCAL IV: Br. Víctor Andrés Marroquín Mijangos  
VOCAL V: Br. Rocael López González  
SECRETARIA: Licda. Rosario Gil Pérez

**TRIBUNAL QUE PRACTICÓ  
EL EXAMEN TÉCNICO PROFESIONAL**

**Primera Fase:**

**Presidente:** Lic. Héctor España Pinetta  
**Vocal:** Licda. Olga Aracely López  
**Secretario:** Licda. Ileana Noemi Villatoro

**Segunda Fase:**

**Presidente:** Lic. Juan Ramiro Toledo Álvarez  
**Vocal:** Lic. Roberto Samayoa  
**Secretario:** Lic. Luis Emilio Orozco Piloña

**RAZÓN:** “Únicamente el autor es responsable de las doctrinas sustentadas y contenido de la tesis” (Artículo 43 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público).

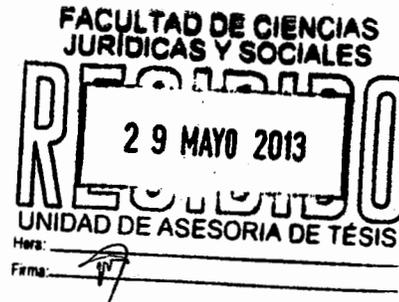


Jimenez, Medinilla & Asociados



Guatemala, 27 de Mayo de 2013

Licenciado  
Bonerge Amilcar Mejía Orellana  
Jefe de la Unidad de Asesoría de Tesis  
Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales  
Universidad de San Carlos de Guatemala  
Presente,



Estimado Licenciado:

Atentamente me dirijo a usted y hago de su conocimiento que revisé el trabajo de tesis de la bachiller JESSICA WALESKA GODÍNEZ ZEPEDA, por lo que respetuosamente le informo lo siguiente:

- a) La postulante presentó el tema de investigación cuyo título es "**DERECHO A LA INTEGRIDAD DE CADÁVERES,**" tema enmarcado en lo concerniente a la obligación que tiene el Estado de implementar mecanismos de protección de los cadáveres en los diferentes cementerios del país a través de principios fundamentales que nos da la Constitución Política de la República de Guatemala, y con una sanción al violentar e irrespetar los cadáveres con la profanación de sepulturas regulado en el Código Penal, pues si bien es cierto es un ser que dejó de existir el respeto por su integridad debe ser protegido.
- b) La presente tesis fue elaborada de conformidad con los métodos deductivo, analítico, comparativo, sintético, utilizados para estudiar y analizar la doctrina aplicable, así como hechos actuales y directos, y para la interpretación de leyes indicadas en el tema propuesto. Además las técnicas a las que recurrió fueron la bibliográfica y documental, manejadas al recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.
- c) El trabajo de investigación al ser debidamente revisado cumple con todos los requisitos exigidos en cuestión de redacción, y las reglas fundamentales de ortografía.

Del análisis practicado, he dictaminado que el trabajo presentado por la bachiller JESSICA WALESKA GODÍNEZ ZEPEDA, desarrolla una investigación que



Jimenez, Medinilla & Asociados



resalta el contenido científico, es de carácter jurídico, el cual es enmarcado desde la perspectiva doctrinaria y legal así como la explicativa desde el punto de vista del derecho de familia.

- e) Considero que las conclusiones y recomendaciones, estipuladas en el trabajo de investigación, son adecuadas, elaboradas de forma correspondiente, teniendo relación entre si y con el tema propuesto.
- f) Los libros, en los cuales está fundamentada en gran parte la investigación, son de autores de nivel académico reconocido y de gran experiencia, minuciosamente escogidos con el objeto de enriquecer la investigación.

Por lo anterior, considero que el trabajo expuesto satisface los requisitos que establece el Artículo 32 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura de Ciencias Jurídicas y Sociales y el Examen General Público por lo que emito **DICTAMEN FAVORABLE**, para que el mismo continúe el respectivo trámite.

De manera muy respetuosa me suscribo de usted,

Atentamente,

Licda. Ericka Ileana Medinilla Rodríguez  
**ASESOR**  
Col. 6087

**ERICKA ILEANA MEDINILLA RODRIGUEZ**  
**ABOGADA Y NOTARIA**



# USAC TRICENTENARIA

Universidad de San Carlos de Guatemala  
FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES

Edificio S-7 Ciudad Universitaria  
Guatemala, Guatemala



DECANATO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS JURÍDICAS Y SOCIALES. Guatemala, 21 de junio de 2013.

Con vista en los dictámenes que anteceden, se autoriza la impresión del trabajo de tesis de la estudiante JESSICA WALESKA GODÍNEZ ZEPEDA, titulado DERECHO A LA INTEGRIDAD DE CADÁVERES. Artículos: 31, 33 y 34 del Normativo para la Elaboración de Tesis de Licenciatura en Ciencias Jurídicas y Sociales y del Examen General Público.

CMCM/silh.

Lic. Avidán Ortiz Orellana  
DECANO





## DEDICATORIA

### **A DIOS:**

Sobre todas las cosas, por ser mi protector, a quien debo la persona que hoy soy y por iluminarme día a día para lograr este triunfo el cual le dedico especialmente.

### **A MIS PADRES:**

Quienes con todo su amor y esfuerzo me han apoyado a lo largo de mi vida, inculcándome los principios fundamentales, y encaminado por el sendero correcto de la vida, para lograr cada una de las metas propuestas, llegando así al logro de esta meta, la cual también es de ellos y que les dedico con mucho cariño.

### **A MIS HERMANOS:**

Por su comprensión, y por su palabras de aliento. Y que este logro los motive a seguir adelante y saber que todo se puede lograr si nos esforzamos.

### **A MIS SOBRINOS:**

Por entender que durante algunos meses no pude compartir con ellos y darme ánimos a seguir luchando por este triunfo.

### **A MI NOVIO:**

Por alentarme día a día para seguir adelante y confiar siempre en que lograría este triunfo, el cual también es de él.

### **A MI FAMILIA:**

Por creer en mí y animarme con su palabras a seguir adelante y ser un orgullo para ellos.



**A MIS COMPAÑEROS:**

Por todo su ayuda, apoyo, y ánimos durante nuestra carrera, ya que ese apoyo me lleva a lograr la meta trazada, la cual se ve reflejada hoy con esta tesis.

**A:**

La Universidad de San Carlos de Guatemala en especial a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, por ser el pilar de mis conocimientos y a quien debo lo que hoy sé, y que todo lo aprendido lo pondré en práctica en mi ejercicio profesional, siempre poniendo en alto el nombre la gloriosa Universidad.

**A USTED:**

Especialmente.



## ÍNDICE

	<b>Pág.</b>
Introducción.....	i
<b>CAPÍTULO I</b>	
1. Derechos fundamentales.....	1
1.1 Aspectos generales.....	3
1.2 Concepto y definición.....	7
1.2.1 Concepto.....	7
1.2.2 Definición.....	9
1.3 Clasificación de los derechos fundamentales.....	9
1.4 Análisis de los derechos fundamentales.....	10
<b>CAPÍTULO II</b>	
2. La integridad.....	17
2.1 Antecedentes.....	19
2.2 Concepto.....	23
2.2.1 Concepto jurídico.....	24
2.3 Definición.....	25
2.3.1 Integridad moral.....	28
2.4 Análisis de la integridad.....	29
<b>CAPÍTULO III</b>	
3. El cadáver.....	35
3.1 Etimología.....	35
3.2 Definición.....	36
3.3 Formas de disposición de cadáveres.....	37
3.4 Los cementerios.....	55



## CAPÍTULO IV

Pág.

4. Derecho a la integridad de cadáveres.....	61
4.1 Formas en que se puede vulnerar la integridad del cadáver.....	61
4.1.1 Robo de cuerpos.....	62
4.1.2 Exhumación para rituales ocultistas.....	64
4.1.3 Necrofilia.....	64
4.2 Causas más frecuentes que motivan re-autopsias y exhumaciones.....	68
4.2.1 Exhumaciones en cementerios.....	73
4.3 Protección objetiva de cadáveres.....	74

## CAPÍTULO V

5. La integridad de cadáveres en el derecho.....	75
5.1 Legislación guatemalteca que se relaciona a la integridad de cadáveres.	80
5.1.1 Análisis constitucional.....	81
5.1.3 Análisis de leyes ordinarias.....	82
5.2 Legislación extranjera que legisla la protección a la integridad de cadáveres.....	84
5.3 Medidas a tomar por el Estado para proteger la integridad de cadáveres.	86
<b>CONCLUSIONES.....</b>	<b>87</b>
<b>RECOMENDACIONES.....</b>	<b>89</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA.....</b>	<b>91</b>



## INTRODUCCIÓN

La integridad es una característica en del ser humano, desde un punto vista ético es el valor que nos damos como personas, ahora bien la pregunta sería ¿un cadáver tiene integridad? La respuesta es positiva ya que los restos de una persona merecen respeto, protección y dignificación.

El robo de cuerpos se refiere al desenterramiento de cadáveres de cementerios para venderlos para disecciones o clases de anatomía. En Guatemala se ha generado en los diferentes cementerios del país una transgresión hacia los nichos o tumbas, con el objeto de hurtar las pertenencias del difunto o para practicar ritos satánicos.

Todo cadáver tiene integridad, pero esta es violentada, ya que se puede constatar que en la actualidad aun se da la profanación de tumbas para hurtar las pertenencia de valor con las que son enterrados los difuntos.

Otro problema existente es la necrofilia, la cual es una parafilia caracterizada por una atracción sexual hacia los cadáveres y esta profanación se produce generalmente en las morgues o las funerarias del país. La necrofilia es un problema social, ya que hay personas con deseos sexuales obscenos, que son capaces de satisfacer sus necesidades carnales, teniendo relaciones sexuales con cadáveres, vulnerando de esta manera la integridad de los cadáveres.



La tesis se encuentra comprendida en cinco capítulos, en el capítulo primero, se describen los derechos fundamentales, aspectos generales sobre éstos, conceptos, así como una clasificación sobre los mismos; en el capítulo segundo, se trata la integridad, concepto y definición, antecedentes históricos, así como el punto de vista ético; en el capítulo tercero, se estudian el cadáver, etimología, formas de disposición de los cadáveres y los cementerios; en el capítulo cuarto, se trata de forma especial el derecho a la integridad del cadáver, las diversas formas en que se profana un cadáver y por último en el capítulo quinto, se plasma el análisis de la integridad de cadáveres en el derecho, haciendo un estudio por la legislación guatemalteca y extranjera.

Durante la realización del presente estudio se utilizó el método analítico para estudiar y analizar la doctrina aplicable al caso así también el método descriptivo debido a que la investigación propuesta se base en hechos actuales y directos, de nuestra época, mismos que se describirán y se registraran y el método jurídico el cual al ser utilizado en la interpretación de leyes que rigen un país determinado, en especial al tema propuesto. Y las técnicas a las que recurrí fueron la bibliográfica y documental, que permitieron recopilar y seleccionar adecuadamente el material de referencia.

En virtud del análisis realizado, la presente investigación proporciona los fundamentos y criterios básicos para la determinación del derecho a la integridad que tienen los cadáveres, estableciendo así un precedente para la tipificación de la acción encuadrada en la necrofilia.



## CAPÍTULO I

### 1. Derechos fundamentales

“La persona humana no es un instrumento útil para la economía ni para la política, porque la política y la economía están al servicio de la persona y no la persona al servicio de éstas. Ninguna persona puede ser tratada como un objeto para satisfacer deseos y necesidades de otras personas o instituciones. Podemos constatar que, lamentablemente, nos invade una cultura utilitarista que cosifica a la persona humana, tratándola como si fuera una cosa o un objeto carente de trascendencia.

Si algo caracteriza a la persona humana y la hace diferente de todo cuanto existe es su libertad, que es esa facultad natural que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, y/o de no obrar, por lo que es responsable de sus actos y de sus omisiones.

La libertad no puede ser entendida correctamente sin la responsabilidad hacia sí mismo y hacia los demás. La responsabilidad es esa capacidad para reconocer y aceptar las consecuencias de esas actuaciones realizadas libremente.

Libertad y responsabilidad son dos aspectos inescindibles de la persona humana, no pueden separarse y conllevan otra nota esencial del ser humano, que es su continua búsqueda de la verdad. Sólo el hombre libre y responsable puede buscar y encontrar la



verdad. Y la verdad lleva al bien, a la felicidad, a la libertad y al bienestar personal y social.

Todos sabemos que la persona humana es, por naturaleza, un ser social que necesita para su desarrollo y para su progreso la convivencia con sus semejantes; es en esta convivencia donde el hombre y la mujer ejercen su sentido de libertad y de responsabilidad, sus derechos y deberes naturales y sociales, los cuales son inviolables e inalienables porque son fundamentales a toda persona humana, sin distinción de raza, condición, sexo, nacionalidad, religión, etc.

Estos derechos fundamentales de la persona humana son la clave para el respeto a todos los seres humanos individual y socialmente considerados. Por eso son universales.

Son derechos y deberes que proceden de la dignidad humana, por lo tanto, no son una concesión ni una creación del Estado ni de la nación. El Estado, en todo caso, lo que debe hacer es tutelarlos, protegerlos y garantizarlos eficazmente.

Los derechos fundamentales y universales de la persona humana son: el derecho a la propia existencia; el derecho al desarrollo de la propia perfección personal; el derecho a cumplir los deberes propios con libertad y responsabilidad personal; el derecho a llevar una vida verdaderamente humana entre los demás hombres; el derecho a fundar una



familia y a mantener y educar a los hijos; el derecho a adquirir propiedad privada y poder usar de la misma.”<sup>1</sup>

### **1.1 Aspectos generales**

“Se entienden por derechos fundamentales aquellos derechos de los cuales es titular el hombre por el mero hecho de ser hombre. Es decir, que son poseídos por todo hombre, cualquiera que sea su raza, condición, sexo o religión.

Se designan con varios nombres: derechos humanos, derechos del hombre, derechos de la persona humana. Se emplea, en fin, el término derechos fundamentales.

Los derechos fundamentales constituyen para los ciudadanos la garantía de que todo el sistema jurídico y político se orientará hacia el respeto y la promoción de la persona humana.

El disfrute de los derechos fundamentales ha sido fruto de una continua lucha del individuo frente al Estado, empeñados durante siglos en un pulso en el que, poco a poco, han ido arrancando trabajosamente sucesivos reconocimientos de derecho por parte del Estado, poco propicio a tales concesiones porque comprendía que cada una de ellas representaba una limitación a su poder.

---

<sup>1</sup> Alzate Monroy, Patricia. Los Derechos Fundamentales de la Persona Humana. <http://www.am-abogados.com/blog/los-derechos-fundamentales-de-la-persona-humana/3419/>. (Guatemala, 15 de mayo 2011).



Ni los griegos, ni los romanos, concebían un área de autonomía del individuo frente al Estado; para ambos no existía la libertad individual fuera de la libertad de la ciudad.

Particularmente en Grecia la libertad subjetiva se realizaba en unidad espontánea con el fin universal. Sin embargo, esta afirmación general debe ser matizada, tanto por lo que se refiere a Grecia como a Roma. En Grecia ya los estóicos y el pensamiento sofista entendía la idea de igualdad como natural a los hombres, es en la tragedia Antígona donde Sófocles nos habla de la necesidad de respetar leyes no escritas superiores a las del Estado. En Roma, la aportación más importante, aunque mediata e indirecta, es el nivel técnico que alcanzaron los romanos en la defensa del interés individual en el Derecho Privado, avance que sienta las bases para un reconocimiento de los derechos en el área pública.

En la Edad Media aparecen las primeras declaraciones de derechos, aunque de forma fragmentaria y con significación equívoca. Las Cartas Magnas, tanto desde el punto de vista de su elaboración, como desde el de sus destinatarios, son documentos estamentales que se limitan a recoger privilegios de un sector social determinado. Su mayor logro está en que estas declaraciones son textos jurídico-positivos, es decir, hacen posible promover con arreglo a ellos una acción ante el juez.

En el absolutismo es cuando se dan los presupuestos ideológicos necesarios para la aparición de los derechos denominados fundamentales, debido, sobre todo, al nacimiento del capitalismo y una nueva clase social, la burguesía.



Pero es en las declaraciones de derechos americanos donde ya nos encontramos con verdaderos textos jurídicos que contienen, no sólo facultades reconocidas a los individuos, sino también la existencia de una conducta, negativa por lo general, del Estado respecto a dichas facultades. Estos derechos son accionables ante el juez, que puede declarar la constitucionalidad de las leyes que los vulneran, contrarían o menoscaban.

Mención especial merece la Declaración de los Derechos del Hombre y el Ciudadano de 1879, en la que se consagra definitivamente los derechos y libertades públicas. Se trata de una proclamación de principios de carácter filosófico que descuida el problema de sus garantías y efectiva realización. Se caracterizan estos derechos, por tratarse de derechos naturales, irrenunciables y universales. Son derechos anteriores a la sociedad, que sólo exigen del Estado una conducta negativa de abstención y respeto. Son derechos absolutos que no admiten condicionamiento alguno. Son derechos individuales que no contemplan la situación de la persona integrada en grupo. Son derechos abstractos, descuidándose los aspectos procesales para exigirlos. Por último, señalar que la declaración de derechos contiene, como declaración que es de derechos del hombre y el ciudadano, derechos civiles, libertades de actuación que plantean la exigencia de la abstención del Estado respecto de un área de autonomía del individuo, y derechos políticos, es decir, de participación en las elaboración de las leyes o en la distribución de las cargas”.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> Los derechos fundamentales. concepto y denominación. [http://html.rincondelvago.com/derechos-fundamentales\\_1.html](http://html.rincondelvago.com/derechos-fundamentales_1.html). (Guatemala, 14 de mayo 2011).



“La idea de los derechos fundamentales o de los derechos humanos es un ejemplo claro de esta realidad. Desde la era clásica de la cultura de Grecia, quinientos años antes de Cristo, han existido ideas relacionadas con los conceptos modernos sobre derechos fundamentales. En aquellos tiempos Pericles había reconocido la libertad del espíritu del hombre.

Platón había reconocido el principio de la dignidad humana. Y en las ciudades-estados de Grecia, los ciudadanos tenían derecho a participar en su propio Gobierno. Se reconocía un derecho al voto. Si bien es cierto que las ideas de éstos y otros griegos eran algo vagas e inconsistentes, en ellas se encuentran parte de las raíces del pensamiento moderno. Las nociones aportadas por los romanos también deben ser mencionadas.

Un grupo de pensadores griegos, conocidos como los estoicos, desarrollaron unas ideas sobre la existencia de una comunidad universal, basada en la razón de todas las personas. Estas ideas fueron bien acogidas en Roma. Allí recibieron la especial atención del jurista Cicerón, que las perfeccionó. De estas ideas es que más tarde surge el principio de la igualdad humana. Del mismo modo, en los escritos de Ulpiano, doscientos años después de Cristo, ya se hablaba de que todos los seres humanos son iguales y se decía que la esclavitud es contraria a la naturaleza humana.



Existen otras primeras manifestaciones parecidas a lo que hoy llamamos derechos fundamentales. Éstas se encuentran en los importantes conceptos propuestos por el Cristianismo desde sus primeros días.

La religión hebrea había predicado por siglos que la persona humana se había concebido a la imagen y semejanza de Dios. Cristo añadió a este concepto la idea de que los hombres y las mujeres son hijos de Dios.

Los primeros escritores y pensadores cristianos hicieron uso de estas dos ideas desde el tercer siglo después de Cristo. Estas ideas les sirvieron de base para desarrollar unas nociones sobre la libertad e igualdad de todos los seres humanos. Cristianos como Lactancio y Gregorio de Nysá reconocieron que las personas son libres e iguales. Este reconocimiento tuvo su base en la idea de que la dignidad humana era el resultado de la relación entre Dios y la humanidad.”<sup>3</sup>

## **1.2 Concepto y definición**

### **1.2.1 Concepto**

“La larga historia de los derechos fundamentales y la amplia aceptación de éstos en todos los rincones de la Tierra sugieren que son un elemento muy importante de la vida humana en general. Esos derechos tienen que representar ideas de valor fundamental

---

<sup>3</sup> Fuster, Jaime B. **Derechos Fundamentales y Deberes Cívicos de las Personas**. Pág. 28-29.

para los seres humanos, o de otra forma no hubieran persistido por tanto tiempo y en tantos lugares. ¿Por qué son tan importantes los derechos fundamentales? Esta es otra de esas cuestiones que son bastantes difíciles de abordar.

Alguien ha comentado que es realmente sorprendente que los miembros de las Naciones Unidas se hayan puesto de acuerdo en cuanto a una declaración de derechos humanos. En verdad el hecho causa sorpresa porque los miembros de las Naciones Unidas representan ideologías y formas de pensar muy distintas entre sí.

Las razones sustentadas por estas culturas para creer en los derechos fundamentales son igualmente distintas y diversas. En efecto, las diferencias en las razones que se pueden ofrecer para justificar estos derechos son a veces tan marcadas que constituyen puntos de vista contrarios y hasta contradictorios.”<sup>4</sup>

“Los derechos fundamentales son derechos personales. Esto quiere decir que son libertades, prerrogativas y condiciones de vida que tiene todo hombre y toda mujer precisamente por su carácter de persona. Dicho de otra manera, se trata de los derechos que toda persona tiene sólo por su condición humana. Por ello también se les conoce como derechos humanos.”<sup>5</sup>

---

<sup>4</sup> *Ibid.* Pág. 36-37.

<sup>5</sup> *Ibid.* Pág. 24.



### 1.2.2 Definición

“Los derechos fundamentales son: conjunto de derechos subjetivos y garantías reconocidos en la Constitución como propios de las personas y que tienen como finalidad prioritaria garantizar la dignidad de la persona, la libertad, la igualdad, la participación política y social, el pluralismo o cualquier otro aspecto fundamental que afecte al desarrollo integral de la persona en una comunidad de hombres libres. Tales derechos no sólo vinculan a los poderes públicos que deben respetarlos y garantizar su ejercicio estando su quebrantamiento protegido jurisdiccionalmente, sino que también constituyen el fundamento sustantivo del orden político y jurídico de la comunidad”.<sup>6</sup>

### 1.3 Clasificación de los derechos fundamentales

Los derechos fundamentales se pueden clasificar de la siguiente forma:

Derechos Civiles:

Son los que afectan de modo más directo a la persona. Se encuentran entre ellos como más importantes el derecho a la vida y a la integridad física, el derecho a la propiedad, a la libertad y a la seguridad, a la dignidad, a la libertad de pensamiento y conciencia, a la libre profesión de una religión y a la inviolabilidad del domicilio.

---

<sup>6</sup> [http://www.wikilearning.com/apuntes/los\\_derechos\\_fundamentales-el\\_concepto\\_de\\_derechos\\_fundamentales/11318-1](http://www.wikilearning.com/apuntes/los_derechos_fundamentales-el_concepto_de_derechos_fundamentales/11318-1). (Guatemala, 06 de junio de 2012)



Derechos políticos:

Son los que se refieren a la intervención del ciudadano en la vida pública. Por ejemplo: la libertad de expresión y de información, libertad de asociación y reunión, libre acceso a la justicia, derecho al sufragio, a participar en el gobierno, a exigir del poder que rinda cuentas de su actividad, etc. Cabe mencionar también otros derechos, que podríamos definir como socio-culturales que englobarían.

#### **1.4 Análisis de los derechos fundamentales**

“Dentro de este breve resumen del desarrollo histórico de las ideas sobre los derechos humanos creo conveniente exponer ahora algunas explicaciones sobre lo presentado hasta aquí.

Como se ha indicado se conocen discusiones filosóficas sobre ideas relacionadas con los derechos humanos que se remontan a los comienzos de nuestra civilización. Las viejas ideas sobre la dignidad y hermandad de los seres humanos, sin embargo, sufrieron muchos cambios en su evolución y desarrollo antes de convertirse en los conceptos actuales sobre derechos humanos.

Las ideas de los griegos y los romanos, perfeccionadas por las del Cristianismo, habían evolucionado bastante al comenzar el segundo milenio después de Cristo. Así pues, unos conceptos parecidos a los que tenemos hoy se encuentran en leyes tales como el

Fuero de León y la Magna Carta. Pero para esa época las ideas modernas sobre los derechos fundamentales todavía no tenían una forma precisa y un contenido claro.

Sus perfiles definidos no se lograron hasta el Siglo XVIII. Este desarrollo se consiguió con las famosas declaraciones de Estados Unidos y Francia, que ya han sido mencionadas.

Los derechos humanos reconocidos en estas dos declaraciones se conocen principalmente como derechos políticos y libertades civiles. Se les llama así porque tratan sobre la situación y condición del individuo frente al Gobierno o Estado. Estos derechos surgieron como producto de la lucha de hombres y mujeres contra la autoridad de unos sistemas de Gobierno sumamente poderosos.

En esa época, personas con sentido de justicia combatieron contra el Estado absoluto. Los intereses de los ciudadanos habían tenido, frente al Estado o Gobierno, una posición subordinada y secundaria hasta entonces. Gracias a la mencionada lucha se lograron las conocidas declaraciones que establecían unos derechos del individuo que el Gobierno no podía violar. Eran, por lo tanto, derechos inalienables, como lo son el derecho a la vida y a la libertad. Los derechos logrados incluían garantías tales como: el derecho de culto, que significa que cada persona escoge libremente la religión que quiere y que el Estado no puede imponerle ninguna ni negarle ninguna; los derechos de expresión, por ejemplo como, la libertad de prensa que significa que cualquier persona puede escribir un libro o publicar un periódico para expresar sus ideas, aunque éstas

sean para criticar al Gobierno; y el derecho al sufragio, es decir, el derecho al voto, mediante el cual cada ciudadano puede participar en su propio Gobierno al elegir las personas que habrán de ocupar los puestos oficiales.

Si entendemos la época que ha sido descrita en los párrafos anteriores como la del surgimiento de los derechos políticos y las libertades civiles y como la primera fase de la evolución de las ideas modernas sobre los derechos humanos, entonces podemos considerar la época de los siglos XIX y XX como la segunda fase. Esta segunda fase sería la del surgimiento de los derechos económicos y sociales. Estos derechos son, por ejemplo, el derecho a la educación, el derecho al trabajo y el derecho a la protección de la salud.

Es fácil entender por qué se originaron varios derechos nuevos en lo que hemos llamado la segunda fase del desarrollo de los derechos humanos. En cierta forma dichos derechos son la continuación o extensión lógica de los derechos de la primera fase. Son la respuesta a una sencilla pregunta: ¿de qué sirven las libertades políticas si no existen las condiciones de vida necesarias para disfrutarlas? Veamos esto con mayor detalle.

Algunos de los proponentes de los derechos económicos y sociales se hicieron las preguntas siguientes, entre otras: ¿para qué sirve la libertad religiosa si la persona no tiene la salud necesaria para practicar la religión como desea?; ¿para que sirve la libertad de expresión si la persona no tiene la educación necesaria para poder opinar y



participar inteligentemente en los procesos políticos? ¿Para qué sirve el derecho a la vida si la persona no puede obtener trabajos decentes que le permitan obtener los bienes materiales necesarios para poder vivir?

La idea de estos nuevos derechos humanos, los derechos sociales y económicos, trajo consigo un cambio en cuanto a la forma de pensar sobre el Gobierno. En la época de los derechos políticos y las libertades civiles se pensaba que el Gobierno no debía intervenir en la vida privada de los ciudadanos. Pero ahora, con el surgimiento de los derechos sociales y económicos, la idea es otra. Se piensa que si bien el Gobierno debe respetar ciertas áreas de la vida privada, debe, sin embargo, hacer también lo que sea necesario para asegurar en forma efectiva el disfrute de los nuevos derechos.

Después de haber hecho estas explicaciones, se debe volver ahora al recuento del desarrollo de las ideas sobre los derechos humanos en los siglos más recientes.

El conjunto de los derechos políticos y las libertades civiles por un lado, y de los derechos económicos y sociales por otro, vinieron a formar parte de la doctrina política que puede llamarse el liberalismo democrático. Esta doctrina se ha ido poniendo en práctica poco a poco y en mayor o menor grado en muchos países del mundo actual.

A partir de la Declaración de Independencia de Estados Unidos y de la Declaración de los Derechos del Hombre de Francia, muchas naciones han ido gradualmente



adoptando cartas de derechos y declaraciones de las libertades humanas que incorporan las ideas cuyo desarrollo ha sido descrito.

Y así, pues, en la mayor parte del mundo se ha ido reconociendo que los ciudadanos de cada país son hombres y mujeres libres e iguales ante la ley y que, por lo tanto, tienen unos derechos y unas prerrogativas que el Gobierno tiene que respetar y proteger siempre.

La mejor prueba de esta aceptación universal de los derechos civiles se encuentra en lo que es quizás el más importante de los documentos legales de nuestros días: La Declaración Universal de Derechos Humanos adoptada por las Naciones Unidas en 1948. En ese año 56 países del mundo eran miembros de este organismo internacional.

Ninguno de estos 56 miembros votó en contra de dicha Declaración. Solamente ocho se abstuvieron. Hoy día las Naciones Unidas tienen más de 180 miembros, los cuales representan casi toda la humanidad. Todos estos países, que han ingresado al organismo internacional desde 1948, han suscrito y aprobado la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por eso puede decirse que se trata de un documento universal. Nótese el gran significado que tiene este documento. En todos los rincones de la Tierra se ha reconocido que: el ser humano es un ser de dignidad inviolable; que todas las personas son iguales, y que poseen unos derechos y unas libertades que nadie les debe negar.”<sup>7</sup>

---

<sup>7</sup> *Ibíd.* Pág. 31-34.



Se observa así también que los derechos que están plasmados en la Declaración Universal de Derechos Humanos, son reconocidos por nuestra legislación ya que nuestra Constitución Política de la República de Guatemala, reconoce estos derechos, de los cuales podemos mencionar algunos:

Artículo 3.- Derecho a la Vida *“El estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona.”*

Artículo 4.- Libertad e Igualdad *“En Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”*

Artículo 36.- Libertad de religión *“El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derecho a practicar su religión o creencia, tanto público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos.”*

Artículo 71.- el Derecho a la Educación *“Se garantiza la libertad de enseñanza y de criterio docente. Es obligación del Estado proporcionar y facilitar educación a sus*



*habitantes sin discriminación alguna. Se declara de utilidad y necesidad públicas la fundación y mantenimiento de centros educativos culturales y museos.”.*

Artículo 101.- Derecho al Trabajo *“El trabajo es un derecho de la persona y una obligación social. El régimen laboral del país debe organizarse conforme a principios de justicia social.”*, etc.,

Los cuales no deben ser violentados y deben de aplicarse a toda la sociedad sin excepción.

## CAPÍTULO II

### 2. La integridad

Con el fin de comprender a cabalidad lo relativo a la integridad es necesario hacer énfasis en lo que son los valores por lo cual se procede de la siguiente manera:

“Detrás de cada conducta que tenemos y de cada decisión que tomamos, encontramos la convicción interior, propia de cada ser humano, de que algo importa o no importa, vale o no vale. A esta realidad interior, previa a cada acto cotidiano, le llamamos actitud, creencia, valor. El valor es la convicción razonada y firme de que algo es bueno o malo. Entendemos los valores como guías o caminos que nos orientan en la vida.”<sup>8</sup>

“Los valores constituyen componentes esenciales en el mundo de los seres humanos”<sup>9</sup>, “es imposible imaginar una vida humana sin valores, especialmente sin valores morales, pues no existe ningún ser humano que pueda sentirse más allá del bien y del mal morales, sino que todas las personas somos inevitablemente morales.

Son también importantes los valores: estéticos, religiosos, los intelectuales, y los de utilidad, pero son los valores morales los que adecuan estos valores a las exigencias de una vida digna, a las exigencias de nuestro ser persona.”<sup>10</sup>

---

<sup>8</sup> Tierno, Bernabé. **El libro de los valores humanos**. Pag.11.

<sup>9</sup> Tincopa, Lila. **El reto de educar en valores**. Pág. 14.

<sup>10</sup> Cortina, Adela. **Un mundo de valores**. Pág. 96.



“Los valores son cualidades que nos permiten acondicionar el mundo, hacerlo habitable.

Los valores como la libertad, la justicia, la belleza valen porque nos permiten construir un mundo más humano en que podamos vivir plenamente como personas. Un mundo injusto, insolidario, sin libertades, sin belleza, sin eficacia, no reuniría las condiciones mínimas de habitabilidad.

Los valores son cualidades reales a las que le damos cuerpo. Un valor no es una cosa, tampoco es una persona, sino que está en la cosa (un hermoso paisaje), en la personas (una persona solidaria), en una sociedad (una sociedad respetuosa), en un sistema (un sistema económico justo), en las acciones (una acción buena).

Los valores son siempre positivos o negativos. Al percibir un valor, podemos captar si éste es positivo o negativo, si nos atrae o nos repele. La justicia, la igualdad de oportunidades, la salud son ejemplos de valores positivos, mientras que la desigualdad, la injusticia, la enfermedad constituirían valores negativos.

Los valores poseen dinamismo. Dinamizan y humanizan nuestra acción, nos sentimos motivados a alcanzar los valores positivos y a erradicar los valores negativos.

Como toda nuestra vida se encuentra impregnada de valores: positivos o negativos, pocas cosas pueden ser neutrales.”<sup>11</sup>

---

<sup>11</sup> ¿Qué son los valores? valor centrado en la persona Humana [http://portal.perueduca.edu.pe/boletín/0\\_link/b\\_e37/valores.pdf](http://portal.perueduca.edu.pe/boletín/0_link/b_e37/valores.pdf). (Guatemala, 12 de Mayo 2011).



## 2.1 Antecedentes

La integridad es la vida en concordancia con nuestro estado de conciencia más elevado. La integridad personal requiere valor.

En una sociedad donde se pierden los valores y crece la desconfianza, la integridad es un desafío impresionante en los negocios, la familia, el estado y la Sociedad en general.

La palabra integridad implica rectitud, bondad, honradez, intachabilidad; alguien en quien se puede confiar; sin mezcla extraña; lo que dice significa eso: lo que dijo; cuando hace una promesa tiene la intención de cumplirla.

“La palabra integridad viene de la misma raíz latina que entero, y sugiere la totalidad de la persona. Así como hablaríamos de un número entero, también podemos hablar de una persona entera, no dividida. Una persona de integridad vive correctamente, no está dividida, ni es una persona diferente en circunstancias diferentes. Una persona de integridad es la misma persona en privado como en público.”

“Los valores humanos claves expresados en una cultura organizacional son fundamentales para hacer de ésta una entidad no solo productiva sino comprometida con su comunidad. La integridad es la fortaleza de espíritu que nos hace permanecer fieles a nuestros principios.



Cuando le preguntaron a Confucio quién merecía ser calificado como hombre superior, el sabio contestó: Aquel que primero pone en práctica sus ideas y después predica a los demás lo que ya realiza. En efecto el principio de predicar con el ejemplo y de cumplir los principios que postulamos, es virtud de mentes y almas superiores. La integridad es la fortaleza de espíritu que nos hace permanecer fieles a nuestros principios.

En la expresión popular se dice que algo es o está íntegro cuando aparece completo, es decir, no le hace falta nada y es aceptable como producto u objeto. Lo integridad se refiere a una capacidad o facultad en el individuo de actuar, pensar, sentir, en definitiva ser lo más completo posible. La integridad es uno de los valores más cercanos a la perfección, si acaso no es una de sus avenidas más directas. En este importante valor, tan extraño en la cotidianidad, confluyen otros valores que facilitan su vivencia y expresión: honestidad, rectitud, sinceridad, libertad, pureza, en fin, hacen a la persona digna de lo que es, lo que hace, así como confiable y ejemplo de vida para otros.

La integridad es de carácter total; no puede pensarse que un individuo sea íntegro en unas cosas, entretanto, en otras no, pues dicho valor no admite puntos intermedios para justificarse cuando se debe ser íntegro o no. Tampoco puede confundirse la honestidad con la integridad; en la primera, las personas no toman posesión de lo que no es suyo y demuestran buen cumplimiento de las normas sociales y reglas diversas de comportamiento y relaciones interpersonales. En la integridad la persona hace extensivo su comportamiento ético a todas las situaciones en las que se ve inmerso o



participante. Por ejemplo: alguien muy honesto puede devolver algo (dinero, bien) que no es suyo, pero ser desleal a su cónyuge, familia o amigos (no ser íntegro)

De modo que se puede discernir como una gran parte de nuestra cultura, y los procesos en ella vivenciados están en su mayoría carentes de integridad.

En realidad, la integridad implica un buen grado de madurez en el nivel ético y espiritual, que conducen a la persona a actuar lo mejor posible en todas las circunstancias, pues este valor afecta positivamente a todo su entorno. Las personas íntegras son confiables, delegables, irradian y comparten sabiduría, y son además facilitadoras de las relaciones interpersonales.

La integridad es la respuesta a la doble moral que maneja la sociedad, donde las personas actúan de una manera relativa (a su conveniencia y acomodo), evitando todo tipo de compromiso serio con los demás, con la vida y con Dios. Doble moral que se caracteriza por ser bondadosa cuando se requiera (conveniencia), pero participa de actos denigrantes sin que otros se den cuenta de ello, por otra parte.

De manera que, una persona íntegra responde a sus valores adquiridos, a sus convicciones más profundas, orientadas siempre hacia el bien y la construcción de la familia y la sociedad donde participa. La integridad es cierta evidencia de excelencia en el comportamiento integral de la persona.



Continuamente creamos nuestra realidad a través de las elecciones que hacemos, momento a momento creando y manteniendo la armonía al seguir nuestra conciencia y actuar por el bien más elevado.

Estamos siendo valientes cuando vivimos de acuerdo a nuestra conciencia cuando sería fácil esconder de los otros que no estamos siguiendo nuestra conciencia. Es más cómodo deslizarse hacia abajo por la colina de la vida, manteniendo o divagando en nuestro estado de conciencia actual, que seguir las escaladas algunas veces duras del camino de lo que sabemos es correcto.

La recompensa de enriquecer continuamente nuestra integridad personal es que nos volvemos más consientes de nuestra naturaleza armónica.

Al vivir con integridad personal los demás se dan cuenta que pueden confiar en nosotros -nos convertimos en un amigo digno de confianza- un valor para nuestra familia del mundo.

Cuando integramos personalmente nuestra conciencia más elevada en nuestra vida diaria, en nuestras acciones cotidianas, tenemos mayor capacidad para disfrutar la felicidad y la armonía.

Los griegos eran expertos en hacer figuras en mármol. Muchas veces al estar trabajando el mármol descubrían grietas en él, la cual, naturalmente, le quitaba valor a

la obra. Algunos, entonces, cubrían esas grietas con una cera especial; la pulían y quedaba aparentemente perfecta, pero cuando la figura era expuesta al calor del sol la cera se derretía y quedaba descubierto el engaño. Por eso, era común encontrar, donde vendían esas piezas de mármol, un letrero que decía: Se venden figuras en mármol puro; sin cera. De ahí, viene nuestra palabra en español sincera/o.

Algunos valores se destacan por incluir otros, de esta manera la correlación de valores hace que algunos no se puedan dissociar. Por ejemplo, no se puede ser íntegro sin ser honesto; no se puede ser honesto, sin ser responsable y no se puede ser responsable sin ser sincero. Por ello los valores pueden resumirse en unos cuantos que establecen claramente la base del honor.

## 2.2 Concepto

“La Integridad, como cualidad personal, se refiere a la total o amplia gama de aptitudes poseídas.

Una persona íntegra es aquella que no se queda en una sola actividad, sino que se mueve por las distintas áreas del conocimiento. Un gran ejemplo de persona íntegra es Leonardo Da Vinci, quien se destacó como pintor artístico, escultor, arquitecto, ingeniero, filósofo, escritor, músico y anatomista. La integridad fue característica en el hombre. Una persona íntegra es aquella que siempre hace lo correcto, al referirnos a



hacer lo correcto significa hacer todo aquello que consideramos bien para nosotros y que no afecte los intereses de las demás personas.

### **2.2.1 Concepto jurídico**

Como derecho fundamental, la integridad personal se relaciona al derecho a no ser objeto de vulneraciones en la persona física, como lesiones, tortura o muerte. Junto con la libertad individual, conforman el concepto de Libertad Personal, protegido jurídicamente a través de la acción de Habeas Corpus.

Desde el punto de vista ético, sería la manera de manejarse coherentemente con los valores personales y compartidos con la comunidad a la que se pertenece.

El valor que nos damos. Es nuestra capacidad para hacer y cumplir compromisos con nosotros mismos, para hacer lo que decimos. Su disciplina proviene de su interior; es una función de su voluntad independiente. Usted es un discípulo, un seguidor de sus arraigados y propios valores, así como fuente de los mismos, y usted tiene la voluntad, la integridad para subordinar a esos valores sus sentimientos, sus impulsos y su estado de ánimo.



## 2.3 Definición

Integridad: Es la firme devoción por la honestidad, la sinceridad, el cumplimiento del deber y hacer lo correcto. La verdadera integridad debe comprender la voluntad para anteponer nuestro deber ante otros deseos personales. Ser fiel a sus propias convicciones forma parte de la integridad. El atenerse a los principios, mantener un criterio independiente y desempeñar los deberes con imparcialidad.

La integridad comprende:

- Mantenerse fiel a las obligaciones adquiridas
- Ser sincero
- Ser honesto de palabra y de hecho, y esperar lo mismo de los demás
- Aceptar la responsabilidad por nuestros actos
- Ser una persona moralmente correcta.

La integridad es el valor ético fundamental. Los demás valores éticos son expresiones especializadas de la integridad.

Por lo que a continuación se mencionan algunos de esos valores éticos:



**Lealtad:** Estar comprometidos fielmente con una entidad, ya sea una persona, una organización o una idea. La traición es la negación de la lealtad. Sin embargo, la lealtad es un valor que en ocasiones es mal interpretado, porque se le distorsiona como devoción inmovible a personas o entes. La lealtad como valor ético implica que el objeto de esa devoción se mantenga virtuoso y no corrupto. Una persona leal no tiene por qué mantener su lealtad al ente que se deprava, pues al pervertirse el objeto de su lealtad, se rescinde el vínculo que hace de esta un valor ético, como consecuencia de la pérdida de su virtud.

**Equidad:** Es la virtud de ser justos y tratar a todas las personas por igual; sin discriminación, arbitrariedad, perjuicios o parcialidad. Se trata de dar un trato a los demás que incluya la tolerancia y adolezca de caprichos.

**Responsabilidad:** Como valor ético la responsabilidad implica el hacerse responsable de sus actos, la adquisición de compromisos y honrarlos. Una persona responsable no rehúye sus obligaciones, las cumple y enfrenta las consecuencias de sus actos. Si se disculpa lo hace con equidad, estableciendo de esa manera, las razones que lo llevaron a realizar sus actos.

**Respeto:** El tratar a los demás con dignidad. El respeto supone entender que todos somos iguales y las personas merecen ser tratadas con equidad. El fundamento de este valor ético es que la armonía de la colectividad radica en la atención que le presten los individuos a los derechos de los demás. El respeto al derecho ajeno es la paz.



Valentía: Es la disposición para enfrentar las dificultades, el peligro y el dolor a sabiendas de los riesgos, y no obstante poder hacer lo correcto. La valentía es uno de los valores que fortalecen el honor. Es imposible el honor sin la valentía para enfrentar dificultades cuando se hace lo correcto. Para ello existen dos tipos de valentías:

- La valentía física: Es la actitud para enfrentar dificultades que pondrían la integridad física en riesgo.
- La valentía moral: la actitud de hacer lo correcto a pesar de que tengamos incesantes presiones para dejar de hacerlo. Esto exige que estemos dispuestos a defender nuestras convicciones, aunque no cuenten con el apoyo popular o vayan en contra de un buen criterio. Es tener el valor de hacer lo correcto aunque no convenga a nuestros intereses personales.

Tenacidad: La actitud que nos hace mantener nuestra voluntad firme con un objetivo.

La tenacidad es ese Valor que nos mantiene aferrados al camino escogido hasta alcanzar la meta, indistintamente de las dificultades y desafíos que debemos enfrentar.”<sup>12</sup>

---

<sup>12</sup> Huerta Morales, Luis A. ¿Por Qué Debemos Hablar de Valores? <http://www.airpower.au.af.mil/apjinter-national/apj-s/2006/2tri06/huerta.html>. (Guatemala, 17 de junio 2011)



### 2.3.1 Integridad moral

El Tribunal Supremo español define la integridad moral como "un atributo de la persona, como ente dotado de dignidad por el solo hecho de serlo, esto es, como sujeto moral, fin en sí mismo, investido de la capacidad para decidir responsablemente sobre el propio comportamiento.

Asegura, además, que la garantía constitucional de la dignidad, como valor de la calidad indicada, implica la proscripción de cualquier uso instrumental de un sujeto y la imposición al mismo de algún menoscabo que no responda a fin constitucionalmente legítimo y legalmente previsto.

Todas las constituciones democráticas modernas, recogen el derecho fundamental a la integridad moral.

En el orden internacional, existen multitud de tratados y convenios que prohíben la tortura, los tratos inhumanos y degradantes. Entre los más importantes, destacan:

Convención Contra la Tortura y Otros Tratos y Penas Cruelles, Inhumanas o Degradantes, de 10 de diciembre de 1984.



Convenio Europeo para la Prevención de la Tortura y de las Penas o Tratos Inhumanos o Degradantes, de 26 de noviembre de 1987.”<sup>13</sup>

## 2.4 Análisis de la integridad

El derecho a la integridad personal es aquel derecho humano fundamental y absoluto que tiene su origen en el respeto inexcusable a la vida y sano desarrollo de esta. Es el derecho al resguardo de la persona, en toda su extensión, en su aspecto físico y mental.

El ser humano por el hecho de ser tal tiene derecho a mantener y conservar su integridad física, psíquica y moral. La integridad física implica la preservación de todas las partes y tejidos del cuerpo, lo que conlleva al estado de salud de la persona. La integridad psíquica es la conservación de todas las habilidades motrices, emocionales e intelectuales. La integridad moral hace referencia al derecho de cada ser humano a desarrollar su vida de acuerdo con sus convicciones.

El reconocimiento de este derecho implica, que ningún ser humano puede ser lesionado o agredido físicamente, ni ser víctima de daños mentales o morales que le impidan conservar su estabilidad psicológica.

---

<sup>13</sup> Wikipedia, la enciclopedia libre. Integridad personal. [http://es.wikipedia.org/wiki/Integridad\\_personal](http://es.wikipedia.org/wiki/Integridad_personal). (Guatemala, 18 de mayo 2011)



El derecho a la integridad personal o a la incolumidad se concibe como un conjunto de condiciones físicas, psíquicas y morales que le permiten al ser humano su existencia, sin sufrir ningún tipo de menoscabo en esas tres dimensiones.

La integridad física se refiere a la plenitud corporal del individuo; de allí que toda persona tiene derecho a ser protegida contra agresiones que puedan afectar o lesionar su cuerpo, sea destruyéndola o causándole dolor físico o daño a su salud. La práctica de desapariciones forzadas, según lo manifestado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, incluye el trato despiadado a los detenidos, quienes se ven sometidos a todo tipo de vejámenes, torturas y demás tratamientos crueles, inhumanos y degradantes, en violación también al derecho a la integridad física.

La integridad psíquica y moral se concreta en la plenitud de facultades morales, intelectuales y emocionales; la inviolabilidad de la integridad psíquica se relaciona con el derecho a no ser obligado, forzado o manipulado mentalmente contra su voluntad. De esta manera, la práctica de desapariciones forzadas por el aislamiento prolongado y la incomunicación coactiva a los que se ve sometida la víctima representan, por sí mismos, formas de tratamiento cruel e inhumano, lesivas de la integridad psíquica y moral de la persona y del derecho de todo detenido al respeto debido a la dignidad inherente al ser humano.

El derecho a la integridad psicofísica y moral no puede desligarse del derecho a la vida. Es así como la pretensión de un estudio académico sobre el tema ha de referirse -por lo



menos genéricamente- al derecho a la vida, en cuanto constituye el presupuesto de todos los derechos humanos. No obstante, es necesario precisar que el bien de la personalidad protegido a través del derecho a la integridad es la vida humana, pero no considerada en su totalidad como derecho a la existencia, sino considerada parcialmente como derecho a no sufrir menoscabo en alguna de sus dimensiones fundamentales, bien sea corporal, psíquica, moral.

Esta característica, entre otras, es la que permite distinguir el derecho a la integridad personal del derecho a la vida en sentido estricto.

En la legislación, la Constitución Política de la República de Guatemala indica en el Artículo 3 que el “Estado garantiza y protege la vida humana desde su concepción, así como la integridad y la seguridad de la persona”, esto es en general para todos los habitantes de nuestro país, ahora bien en otros aspectos también podemos mencionar que resguarda la integridad de la persona de la siguiente forma:

En lo relativo:

- A la igualdad, el Artículo 4 estipula “en Guatemala todos los seres humanos son libres e iguales en dignidad y derechos. El hombre y la mujer, cualquiera que sea su estado civil, tienen iguales oportunidades y responsabilidades. Ninguna persona puede ser sometida a servidumbre ni a otra condición que menoscabe su dignidad. Los seres humanos deben guardar conducta fraternal entre sí.”



- A los condenados por un delito, establece en el Artículo 19 indica que “deben ser tratados como seres humanos; no deben ser discriminados por motivo alguno, no podrán infligírseles tratos crueles, torturas físicas, morales, psíquicas, coacciones o molestias, trabajos incompatibles con su estado físico, acciones denigrantes a su dignidad, o hacerles víctimas de exacciones, ni ser sometidos a experimentos científicos”.

- A la pena de muerte la Constitución Política de la República de Guatemala estipula en el Artículo 18 “la pena de muerte no podrá imponerse en los siguientes casos:

a) Con fundamento en presunciones;

b) A las mujeres;

c) A los mayores de sesenta años;

d) A los reos de delitos políticos y comunes conexos con los políticos; y

e) A reos cuya extradición haya sido concedida bajo esa condición.

Contra la sentencia que imponga la pena de muerte, serán admisibles todos los recursos legales pertinentes, inclusive el de casación; éste siempre será admitido para su trámite. La pena se ejecutará después de agotarse todos los recursos”.



- A los menores de edad transgresores de la ley el Artículo 20 consigna que su tratamiento debe estar orientado hacia una educación integral propia para la niñez y la juventud.

- A los registros de personas y vehículos el Artículo 25 es claro en indicar que “sólo podrá efectuarse por elementos de las fuerzas de seguridad cuando se establezca causa justificada para ello. Para ese efecto, los elementos de las fuerzas de seguridad deberán presentarse debidamente uniformados y pertenecer al mismo sexo de los requisados, debiendo guardarse el respeto a la dignidad, intimidad y decoro de las personas.”



## CAPÍTULO III

### 3. El cadáver

La muerte se conceptualiza de diferentes maneras, pero se puede aceptar como concepto inequívoco que muerte es lo que sucede después de la detención irreversible de las funciones vitales organizadas e integradas.

La vida supone un complejo conjunto de fenómenos biológicos que se mantienen en equilibrio constante, integrados y organizados en un ser único. La muerte está constituida por una sucesión de fases de desestructuración rápida y progresiva del funcionamiento integrado del organismo como unidad biológica. Y esa unidad biológica, individuo, ser, u organismo, cuerpo vivo, ocurrida la muerte es cadáver.

#### 3.1 Etimología

“La palabra cadáver proviene del latín *cadavere*, en relación con el verbo *cadere*, caer, y significa caído, mortal. Curiosamente, en otras lenguas, la palabra también deriva de *cadavere* (*kadaver* en alemán y holandés), pero sobre todo para indicar el cuerpo de un animal muerto, mientras que en español se trata generalmente del cuerpo de una persona.

En su versión latina y en su etimología individual el vocablo cadáver es un compuesto de tres términos diferentes con significado propio dentro del latín. La palabra cadáver se descompone en los siguientes términos: caro (traducido como carne), data (traducido como dar) y vermibus (traducido como gusanos). Es decir, el significado antiguo de cadáver viene a ser literalmente: carne dada a los gusanos que según la roma antigua, lugar de donde viene el término, es un término derivado de la simple observación de lo que sucede con un cadáver en circunstancias meteorológicas de intemperie, no siendo manipulada su descomposición natural mediante embalsamamiento o protección mediante el uso de una cámara refrigerada.”<sup>14</sup>

### 3.2 Definición

El cadáver humano, ha sido escasamente definido. A los efectos jurídicos puede tener su importancia también saber cuando deja de existir y ello no es claro. Arbitrariamente se han tomado plazos de tres o cinco años. Una de las definiciones clásicas, aceptadas, expresa: Cadáver es el cuerpo humano durante los cinco primeros años siguientes a la muerte real. Esta se computará desde la fecha y hora que figure en la inscripción de defunción en el Registro civil.

Por restos cadavéricos se ha entendido, lo que queda del cuerpo humano, terminados los procesos de destrucción de la materia orgánica, transcurridos los cinco años siguientes a la muerte real.

---

<sup>14</sup> Wikipedia, Enciclopedia libre. Cadáver. <http://es.wikipedia.org/wiki/Cad%C3%A1ver>. (Guatemala, 30 de Mayo 2011)

Según el Artículo 3 del Reglamento de Cremación e Incineración de Cadáveres y Restos Humanos, cadáver es un cuerpo humano en el que se ha comprobado la pérdida de la vida y que por lo tanto puede someterse al proceso de cremación e incineración, dentro de las 24 y 36 horas que siguen al fallecimiento; después de seis años de haber sido inhumado en nicho o después de cuatro años desees de haberse inhumado en tierra.

### **3.3 Formas de disposición de cadáveres**

En cuestiones relacionadas con la disposición de cadáveres se puede remontar a la forma en que se trataban los cadáveres en la antigüedad como es el caso del embalsamiento en Egipto.

El embalsamamiento es una práctica, generalmente usando sustancias químicas, en especial resinas o bálsamos, con el objeto de preservar de la putrefacción la integridad de los cadáveres.

Las referencias más antiguas de la práctica se remontan al antiguo Egipto pero se ha descrito que la preservación de los cadáveres usando bálsamos y procesos físico-químicos, también se acostumbraba entre las culturas sudamericanas, particularmente en el Perú y entre los incas, aunque mediante técnicas diferentes a las egipcias.



En la actualidad se sigue sometiendo a un proceso de embalsamamiento los cuerpos de personajes ilustres como los de Lenin, Mao Tse Tung y Evita Perón.

La práctica se originó debido a la creencia en la inmortalidad del espíritu humano, según la mitología egipcia, dando lugar al desarrollo del embalsamamiento y la momificación, para poder preservar la identidad del individuo en el más allá, de acuerdo con sus costumbres.

En el antiguo Egipto enterraban, inicialmente, a sus muertos en la caliente arena del desierto, en recipientes con hierbas, lo que provocaba que los restos se desecaran rápidamente, previniéndolos así de la descomposición; posteriormente eran sepultados.

Más tarde, comenzaron a construir mastabas de adobe, e idear el complejo proceso de la momificación y los rituales asociados con el entierro que dieron origen a los ritos funerarios.

El embalsamamiento egipcio alcanzó su máximo desarrollo alrededor de la cuarta dinastía. Casi todas las vísceras eran retiradas, excepto los riñones y el corazón, y la cavidad corporal se trataba con natrón; después, el cuerpo se recubría completamente con natrón pulverizado.

La persona encargada de efectuar el corte inicial del cuerpo con un cuchillo de piedra, a un lado del abdomen, era elegida en la ceremonia y posteriormente sometido a un ritual

de persecución y lapidación, ya que constituía una ofensa dañar el cuerpo del faraón, incluso después de su muerte física.

Después de extraerlo del natrón, el cuerpo era recubierto, tanto por dentro como por fuera, con resina para preservarlo, se envolvía con vendajes de lino, engarzando escarabeos, amuletos y otros talismanes religiosos. En el caso de la realeza, eran colocados dentro de una serie de ataúdes jerarquizados, siendo el exterior un sarcófago de piedra, normalmente. Los intestinos, pulmones, hígado y estómago eran preservados por separado y almacenados en los vasos canopos, quedando protegidos así por los cuatro hijos de Horus.

Dos papiros describen el ritual del embalsamamiento, aunque de forma incompleta: el conocido como Papiro 3 de Bulaq, el más extenso, que se halla en el museo egipcio de El Cairo, y el papiro número 5.158, que se encuentra en el Museo del Louvre.

“Ahora bien un funeral es una ceremonia que se lleva a cabo para despedir a una persona fallecida.

La naturaleza y la composición de los ritos funerarios dependen de la época, la cultura, la posición social del difunto y las creencias religiosas de la sociedad.

Los diferentes ritos de funeral son básicamente el embalsamamiento, la sepultura o la cremación.



Para las figuras nacionales importantes se suele ofrecer un Funeral de Estado.

Ritos funerarios, prácticas relacionadas con la muerte y el enterramiento de una persona, específicas de las especies humanas.

Según los historiadores, en Egipto los funerales iban precedidos de un juicio público: si la vida del difunto había sido irreprochable se procedía a los funerales, pero en caso contrario el cadáver era enterrado en una fosa común llamada Tártaro no escapando ni los mismos reyes al juicio. Al que moría dejando deudas, no se le hacían funerales hasta que la familia las había saldado.

Los hinduistas realizaban (y realizan aún hoy) una ceremonia fúnebre con ofrenda de alimentos llamada antyeṣṭi, previa a la cremación del cadáver y la posterior disposición de las cenizas en algún río sagrado. Era costumbre (abandonada desde mediados del siglo XX) que las viudas se arrojasen a la pira donde ardían los cadáveres de sus maridos, uso bárbaro que los invasores ingleses se afanaron por hacer desaparecer de la India.

Entre los judíos, los funerales duraban siete días, y treinta días, si se trataba de príncipes o reyes. Durante este tiempo, los parientes ayunaban iban con la cabeza descubierta y descalzos y dormían sobre la ceniza revestidos de cilicios. Por lo general, los cadáveres eran enterrados.

Entre los atenienses, el cuerpo del difunto, lavado y perfumado era expuesto en el vestíbulo de su casa y se procedía al entierro con gran solemnidad, formando parte de la comitiva tocadores de flauta, los hijos, las mujeres lanzando agudos gritos y mesándose los cabellos, los parientes y los amigos. El cadáver era quemado e inhumado, se pronunciaba el elogio del difunto si era personaje importante o había muerto por la patria y se terminaban las ceremonias con un banquete.

En Roma, en cuanto el agonizante había lanzado el último suspiro se le quitaba la sortija, se le cerraban los ojos y la boca y se le llamaba tres veces por su nombre. El cuerpo lavado, perfumado y revestido con los mejores trajes permanecía expuesto muchos días en el vestíbulo de la casa mortuoria.

En los primeros tiempos de la Roma Clásica, el entierro se verificaba siempre de noche. Iba a la cabeza de la comitiva un maestro de ceremonias seguido de lictores vestidos de negro. Seguían a continuación los músicos, las plañideras o llorones (*praficae*) con lacrimatorios de barro o de vidrio, los arquimimos que representaban con gestos las principales acciones de la vida del difunto, los esclavos libertos, los retratos de los antepasados y las insignias.

El cuerpo era llevado en una litera (*féretrum*) por portantes especiales o bien por la familia o elevados personajes y seguían detrás los parientes cubiertos con velos y exhalando gritos lastimeros. Se pronunciaba el elogio del difunto en el foro si era personaje notable y en seguida era llevado el cadáver a la pira encendida siempre

extramuros. Se recogían las cenizas en una urna y eran colocadas en el sepulcro de la familia (columbarium). El entierro iba seguido de banquetes (silicernia) y a veces, de juegos fúnebres. Los cuerpos de los pobres eran conducidos en un ataúd común (sandápila) e inhumados sin ninguna ceremonia. Sin embargo, las gentes modestas habían constituido colegios funerarios para asegurar a cada uno de sus asociados una sepultura decorosa y oraciones fúnebres.

Los primitivos cristianos enterraban a los difuntos como los judíos y los cuerpos de los mártires eran inhumados en las catacumbas pero después fue costumbre general que las personas pudientes fuesen enterradas en las iglesias.”<sup>15</sup>

Estas prácticas, estrechamente relacionadas con las creencias religiosas sobre la naturaleza de la muerte y la existencia de una vida después de ella, implican importantes funciones psicológicas, sociológicas y simbólicas para los miembros de una colectividad. Así, el estudio del tratamiento que se dispensa a los muertos en cada cultura proporciona una mejor comprensión de su visión de la muerte y de la propia naturaleza humana. Los rituales y costumbres funerarias tienen que ver no sólo con la preparación y despedida del cadáver, sino también con la satisfacción de los familiares y la permanencia del espíritu del fallecido entre ellos.

---

<sup>15</sup>Wikipedia la enciclopedia. Funeral. <http://es.wikipedia.org/wiki/Funeral>. (Guatemala, 04 de mayo de 2011)



Las diferentes formas de despedir al cadáver están en función de las creencias religiosas, el clima, la geografía y el rango social. El enterramiento se asocia al culto de los antepasados o a las creencias en la otra vida.

El Reglamento de Cementerios y Tratamiento de Cadáveres Acuerdo Gubernativo 21-71 del Artículo 35 al 38 se indica las formas en que se puede disponer de un cadáver en Guatemala por lo cual se consigna de la siguiente forma:

La inhumación de cadáveres solo podrá efectuarse en los lugares autorizados como cementerios y en consecuencia, es terminantemente prohibido hacerlo en sitios distintos, es necesario indicar que una sepultura es el lugar donde se entierra a una persona o animal tras su muerte. Generalmente se agrupan en un cementerio y su ubicación está señalada por una lápida.

Las sepulturas son comunes a casi todas las culturas humanas, con diferencias en cuanto a rito y decoración dependiendo de las creencias con respecto a la muerte y la existencia después de ella. Algunas culturas, como la egipcia, sepultaban a sus muertos con todas sus posesiones terrenales, pensando que las necesitarían en el más allá.

En caso de muerte violenta o sospechosa de criminalidad, la autoridad judicial competente, podrá ordenar la prórroga del término de la inhumación, si fuere necesario para la investigación de los hechos. En caso de fallecimiento producido por enfermedad cuarentenable, la inhumación deberá practicarse dentro del perentorio término de seis



horas, y sin perjuicio de las medidas sanitarias de emergencia que, por epidemia o estado de calamidad nacional.

La cremación es la práctica de deshacer un cuerpo humano muerto, quemándolo, lo que frecuentemente tiene lugar en un sitio denominado crematorio.

Junto con el entierro, la cremación es una alternativa cada vez más popular para la disposición final de un cadáver.

Algunas personas prefieren la incineración por razones personales al resultarles más atractiva que el entierro tradicional. A éstas les resulta muy desagradable la idea de un largo y lento proceso de descomposición (putrefacción del cadáver), prefiriendo la alternativa de la incineración, puesto que se destruyen los restos inmediatamente.

En otras culturas como las de Latinoamérica, la cremación no es muy utilizada, aunque algunos las prefieren, pues en estos países suelen enterrar los cadáveres y luego de dos años (tiempo prudencial en que se ha descompuesto el cadáver y ha quedado el esqueleto completamente limpio) se procede a la exhumación del mismo para proceder a colocar los restos en un osario, cuestión que resulta desagradable, pues las exhumaciones se realizan en presencia de los familiares.

Otras personas ven la inhumación tradicional como una innecesaria complicación de su proceso funerario, por lo que prefieren la sencillez de la cremación.



Otras personas prefieren la cremación por un simple miedo al cajón, piensan que es posible un error que permita su entierro en vida. Se han presentado casos excepcionales en los que por enfermedad u otras causas el corazón ralentiza e incluso detiene momentáneamente su actividad, además de los casos de catalepsia que estuvieron muy en boga en la literatura del siglo XIX. Estas personas temen recuperar la consciencia cuando se hallan enterradas en su cajón y no poder salir; prefieren, de haber quedado vivas, morir quemadas que vivir enterradas.

La cremación puede resultar más económica que los servicios de sepultura tradicionales, especialmente si se elige la cremación directa, en la cual el cuerpo es incinerado con la mayor brevedad según las disposiciones legales. No obstante, el costo total variará en función del servicio deseado por el difunto y sus familiares. Por ejemplo, la cremación puede tener lugar después de un servicio funerario completo, o del tipo de contenedor elegido.

La cremación hace posible esparcir las cenizas sobre un área determinada, eliminando la costosa necesidad de ocupar un espacio dentro de un sepulcro o cripta. No obstante, algunas religiones como la católica sugieren el sepulcro o tumba como destino final de las cenizas, lo que añade un costo. El uso de algunos tipos de nichos, llamados columbarios (palomares) se ha extendido debido a la economía en espacio y a su bajo precio, llegando a costar mucho menos que una cripta o mausoleo.

Sin embargo, existen movimientos místicos que recomiendan la cremación para la liberación del alma, de tal forma que pueda volver en otra generación en un menor tiempo, aunque esta afirmación posterior varía según el movimiento al que corresponda (Rosacruz, Gnosticismo, entre otros).

Entre los procesos de cremación se pueden mencionar

“- Horno crematorio: El proceso de la cremación tiene lugar en el llamado crematorio. Consiste de uno o más hornos y utilería para el manejo de las cenizas. Un horno de cremación es un horno industrial capaz de alcanzar altas temperaturas (de aproximadamente 870 a 980 °C), con modificaciones especiales para asegurar la eficiente desintegración del cuerpo. Una de esas modificaciones consiste en dirigir las llamas al torso del cuerpo, en donde reside la principal masa corporal.

El crematorio puede formar parte de una capilla o una agencia funeraria, o también puede ser de una construcción independiente o un servicio provisto por un cementerio.

Los hornos usan un número diverso de fuentes combustibles, tales como el gas natural o el propano. Los modernos hornos crematorios incluyen sistemas de control que monitorean las condiciones bajo las cuales la cremación tiene lugar. El operador puede efectuar los ajustes necesarios para proveer una combustión más eficiente, así como de asegurarse de que la contaminación ambiental que ocurra sea mínima.

Un horno crematorio está diseñado para quemar un solo cuerpo a la vez. Quemar más de un cuerpo simultáneamente es una práctica ilegal en muchos países.

La cámara donde el cuerpo es colocado es llamada retorta, y está construida con ladrillos refractarios que ayudan a retener el calor. Estos ladrillos requieren ser reemplazados cada 5 años debido a que la continua expansión y contracción causada por el ciclo de temperaturas suele fracturarlos.

Los modernos crematorios suelen ser controlados por un ordenador o computadora y están dotados de sistemas de seguridad y candados para que su uso sea legal y seguro. Por ejemplo, la puerta no puede abrirse hasta que el horno ha alcanzado su temperatura óptima, el ataúd se introduce en la retorta lo más rápido posible para evitar la pérdida de calor, a través de la parte superior de la puerta. El ataúd también puede ser introducido velozmente mediante una banda transportadora, o una rampa inclinada que puede permitir su introducción dentro del horno quemador.

En los crematorios se permite a los familiares ver la introducción del ataúd dentro del horno y a veces esto se hace por razones religiosas, por ejemplo la cultura hindú; sin embargo, a pesar del respeto con el que el difunto es tratado, esto es fundamentalmente un proceso industrial, y no es recomendable para las personas sensibles o débiles de corazón.

Los crematorios tienen un tamaño estándar, un gran número de ciudades disponen de hornos de mayor dimensión capaces de manejar difuntos con una masa corporal de hasta 200 kg. Sin embargo, las personas con obesidad mórbida son preferentemente sepultadas en lugar de ser destinadas a la cámara crematoria.”<sup>16</sup>

“- Contenedor para el cuerpo: Un cuerpo destinado a ser incinerado primero es colocado en un contenedor para cremación, el cual puede ser una caja de cartón corrugado o un ataúd de madera. La mayoría de los fabricantes de ataúdes proporcionan una línea de ellos destinada especialmente a la cremación. Otra opción es una caja de cartón que queda dentro de un armazón de madera, diseñado para parecerse a un ataúd tradicional. Después del funeral y antes de la cremación, la caja interior es retirada del armazón de madera, permitiendo la reutilización del armazón en otro funeral.”<sup>17</sup>

Algunas funerarias pueden ofrecer también alquiler de ataúdes, que son ataúdes tradicionales, usados sólo durante los servicios fúnebres, y después el cuerpo es transferido a otro contenedor destinado a la incineración. Los ataúdes en alquiler, suelen ser diseñados con camas y líneas movibles y reemplazables al final de cada uso.

---

<sup>16</sup> Horno crematorio. <http://es.tanatopedia.net/index.php/Incineraci%C3%B3n>. (Guatemala, 05 de mayo de 2011).

<sup>17</sup> Enciclopedia wikipedia. Cremación. <https://es.wikipedia.org/wiki/Cremaci%C3%B3n>. (Guatemala, 05 de mayo de 2011).



En Australia, el difunto es incinerado dentro de un ataúd suministrado por la funeraria. Los ataúdes reutilizables o de cartón son desconocidos. Si el costo es un asunto problemático, se pone a disposición una línea de ataúdes de madera aglomerada, conocida en el mercado como ataúd económico. Los asideros (si son solicitados) son de plástico aprobado para su uso en la incineración. Pueden ir desde madera aglomerada sin acabado o cubierto con tela de terciopelo (si es solicitado), hasta madera salida. La mayoría prefiere la madera aglomerada chapada.

Las cremaciones pueden ser servicio único sin ninguna ceremonia religiosa dentro de la capilla del crematorio (aunque hubiese habido alguno) ni precedido por algún otro. El servicio único permite planificar las cremaciones, para hacer un mejor uso de los hornos, debiendo mantener el cuerpo durante la noche dentro de un refrigerador. Como resultado, los honorarios aplicables son más bajos. Servicio único es referido a menudo como el servicio occidental de capilla.

“- Incineración y recolección de cenizas: La caja que contiene el cuerpo es colocada en la retorta e incinerada a la temperatura de 760 a 1150 °C. Durante el proceso, una gran parte del cuerpo (especialmente los órganos) y otros tejidos suaves son vaporizados y oxidados debido al calor y los gases son descargados en el sistema de escape. El proceso completo toma al menos dos horas.

Todo lo que queda después de que la cremación concluye son fragmentos secos de hueso (en su mayor parte fosfatos de calcio y minerales secundarios). Estos

representan aproximadamente el 3,5 % del peso del cuerpo original total (2,5% en niños, aunque hay variaciones debidas a la consistencia del cuerpo). Debido a que el tamaño de los fragmentos de huesos secos están estrechamente conectados a la masa esquelética, su tamaño varía de persona a persona. El cráneo de la persona conserva su forma y parte de su densidad.

La joyería, tal como relojes de pulsera, anillos y pendientes, son ordinariamente retirados del cuerpo y devueltos a los familiares. El único artículo no natural que requiere ser retirado previamente es el marcapasos, ya que éste podría estallar y dañar la retorta del horno.

En el Reino Unido y seguramente en otros países es obligatorio para la funeraria el retirar el marcapasos antes de entregar el cuerpo al crematorio, y firmar una declaración que indique que cualquier marcapasos ha sido retirado.

Después de que la incineración del cadáver ha concluido, los fragmentos de hueso son retirados de la retorta, y el operador utiliza un pulverizador, llamado cremulador en donde los procesa hasta que adquieren la consistencia de granos de arena (esto en función de la eficiencia del cremulador); en cuanto al cráneo, en algunos casos como su dimensión no le permite pasar por el orificio del cremulador, es golpeado y aplastado con un instrumento similar a un rodillo, pero de mayor tamaño, el cual se desliza sobre el cráneo carbonizado hasta pulverizarlo y convertirlo en cenizas; esta operación incluso ha sido filmada y exhibida en televisión. Los pulverizadores generalmente hacen uso de

alguna clase de mecanismo giratorio, para pulverizar los huesos, tales como los molinos de bolas en los modelos más viejos.

- Ceremonia funeraria en Japón: Los huesos no son pulverizados, la propia familia se encarga de recolectarlos personalmente en la retorta.

Ésta es una de las razones por las cuales los restos incinerados son llamados cenizas. Éstas son colocadas en un contenedor, que puede ser una sencilla caja de cartón o una urna extravagante. Una consecuencia inevitable de la cremación es que un residuo diminuto de la persona se queda en la cámara después de la cremación y se combina con las cremaciones subsiguientes.

No todo lo que queda es hueso, algunas veces se extrae joyería perdida, ornatos del ataúd, amalgamas dentales, e injertos quirúrgicos como prótesis de cadera en titanio, los cuales a la inspección son retirados para evitar algún daño al pulverizador. Los pedacitos metálicos muy pequeños son retirados y enterrados en el suelo común y consagrados a un área alejada del cementerio.”<sup>18</sup>

-“ La pira funeraria: Un método alternativo usado en algunas culturas, como la hindú, es quemar el cuerpo en una pira que consiste en una pila de tablas de madera seca en donde se coloca ya sea encima o dentro el cuerpo de la persona. El apilamiento es encendido con fuego, el cual consume a la madera y al difunto. Este método no es

---

<sup>18</sup> Incineración y recolección de cenizas. <http://www.redfuneraria.com/incineracion-y-recoleccion-de-cenizas>. (Guatemala, 06 de mayo de 2011)



común en el mundo occidental, en donde el uso de hornos crematorios está extendido, y además está prohibido por la ley, en algunos países.

Entre las maneras de conservar o disponer de las cenizas se pueden citar la siguiente:

Las cenizas son devueltas dentro de un contenedor de plástico o cartón envueltas en un pequeño saco de terciopelo. Un certificado oficial de cremación acompaña a los restos.

Éstos pueden ser confinados en una urna, o espolvoreados en un sitio especial, una montaña, en el mar o sepultados en un camposanto. Adicionalmente hay servicios especiales, los cuales se encargan de dispersar las cenizas en una variedad de formas y lugares.

Algunos ejemplos son, el uso de un globo de helio, acompañado de fuegos pirotécnicos, dispararlas a través de escopetas especiales, o esparcirlas desde un avión. Algunos sugieren el envío de las cenizas al espacio interestelar, y otros el convertirlas en diamante, por un proceso para la fabricación de diamantes sintéticos (puesto que las cenizas consisten principalmente en carbono). También pueden mezclarse en una urna especial con cemento y formar parte de algún relieve artificial.

Las cenizas pueden ser dispersadas en parques nacionales (en Estados Unidos) a través de un permiso especial. También pueden esparcirse en una propiedad privada, previo consentimiento del dueño. Una porción del incinerado puede ser conservada

dentro de un medallón especialmente diseñado para tal efecto, conocido como colgante de recuerdo. La disposición final depende de la voluntad final del difunto, así como sus creencias religiosas. Algunas religiones permiten que el incinerado sea esparcido o sea mantenido en casa. Algunas como la católica insisten en sepultar o enterrar los restos. El hinduismo obliga al familiar masculino más cercano (hijo, esposo, padre) del difunto el sumergir las cenizas en el río sagrado del Ganges, preferentemente en la ciudad sagrada de Haridwar, India. Los restos cremados pueden también ser sepultados, en caso de que se tratara de una persona bien conocida.

En Japón y Taiwán las cenizas y fragmentos de hueso son entregados a la familia y se usan en un ritual funerario antes de ser sepultados.”<sup>19</sup>

En el caso de Guatemala la cremación de cadáveres se realizara en los cementerios que hayan sido debidamente autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, estén previstos de las cámaras de incineración adecuadas.

Dichas cámaras deberán estar situadas dentro del recinto del cementerio y en el lugar más apartado de la sección del terreno destinado a sepulturas, debiendo además reunir todos los requisitos técnicos que aconseje la Ingeniería Sanitaria. En consecuencia, los planos de construcción de las cámaras de incineración deberán someterse previamente a la aprobación de la Dirección General de Servicios de Salud.

---

<sup>19</sup> Enciclopedia wikipedia. Cremación. <https://es.wikipedia.org/wiki/Cremaci%C3%B3n>. (Guatemala, 05 de mayo de 2011)



La cremación de cadáveres se regirá por lo dispuesto en el Acuerdo Gubernativo No. 005-96 Reglamento de Cremación e Incineración de Cadáveres y Restos Humanos. La cremación e incineración de cadáveres y restos humanos, sólo podrá efectuarse en cementerios debidamente autorizados por el Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

La cremación e incineración de cadáveres en los cementerios donde se hayan instalado cámaras de cremación, debe ser autorizada por la autoridad superior del cementerio, previa presentación de los siguientes documentos:

- a) Certificado médico de defunción que declare la naturaleza de la enfermedad o causa que produjo la muerte.
- b) Autorización judicial refrendada por el fiscal respectivo de la Fiscalía General de la nación, en caso de personas fallecidas a causa de accidente o causa que permiten suponer la existencia de un crimen o simple delito. De no presentarse autorización judicial, la administración del cementerio se abstendrá de autorizar la cremación.
- c) Extracto de la disposición voluntaria en la cual el difunto autorizó su cremación o solicitud escrita de los parientes más próximos, en la que se exprese tal deseo.
- d) Declaración escrita del o los solicitantes, en la que indique el cementerio donde se inhumarán las cenizas resultantes de la cremación.

### 3.4 Los cementerios

Un cementerio es el lugar donde se depositan los restos mortales o cadáveres de los difuntos (inhumación). Dependiendo de la cultura del lugar, los cuerpos pueden introducirse en ataúdes, féretros o sarcófagos, o simplemente envolverse en telas, para poder ser enterrados bajo tierra o depositados en nichos, mausoleos u otro tipo de sepulturas.

“La palabra cementerio viene del término griego koimetérion, que significa dormitorio porque, según la creencia cristiana, en el cementerio, los cuerpos dormían hasta el Día de la resurrección. A los cementerios católicos se les llama también camposantos, dado que en Pisa, cuando ateniéndose a medidas de higiene la autoridad ordenó cerrar el cementerio, que había sido construido en el siglo XIII dentro de la ciudad, el terreno fue cubierto con una gran capa de tierra, que las galeras pisanas habían traído de los lugares santos de Jerusalén.”<sup>20</sup>

Usualmente, los cementerios son comunitarios, es decir, en dicho lugar se encuentran las tumbas de los miembros de la comunidad, sin llegar a ser tumbas colectivas, pues cada difunto tiene su propio espacio determinado aunque, por decisión familiar, también pueden enterrarse varios familiares en el mismo lugar.

---

<sup>20</sup> Wikipedia la enciclopedia. Cementerio. <http://es.wikipedia.org/wiki/Cementerio>. ( Guatemala, 04 de mayo 2011)



“La mayoría de los cementerios se destinan a cadáveres humanos aunque, desde la antigüedad, existían necrópolis para ciertos animales, como el Serapeum de Saqqara, en Egipto. Actualmente también existen cementerios de animales para enterrar a las mascotas fenecidas. En el caso de los humanos, actualmente existen los Cementerios Parques, lugares que han sido muy comunes durante los últimos 30 años y se ha masificado para que las personas puedan ser sepultadas.

Entre los romanos, los muertos eran enterrados en sus propias casas nos dicen los historiadores. Mas luego proscribieron las leyes este uso para librar a los vivos de la infección de los cadáveres. La ley de las Doce Tablas extendió aun mas las precauciones prohibiendo enterrar o quemar cadáver alguno en el recinto de Roma. Esta prohibición fue varias veces renovada así en tiempo de la república como en tiempo de los emperadores. Por algunos edictos de Adriano y de Diocleciano se infiere que las ideas religiosas excluían de las ciudades a los muertos: *ne funestentur sacra civitatis*.

Desde entonces, las tumbas de los romanos se abrieron indistintamente, entre estas formas se encuentran que solicitaban que se abrieran en el campo y con especialidad en la orilla de los caminos, en un jardín de pertenencia del difunto, o en un terreno comprado al intento. La voluntad de los particulares o de su familia, de sus amigos o de sus patronos era, pues, la que fijaba el lugar de las sepulturas. Los individuos de la hez del pueblo y los esclavos, cuando morían eran echados a una especie de muldares llamados *puticuli* o *culirue*.

Los pueblos antiguos tenían por principio enterrar los difuntos fuera de las ciudades. Así lo hicieron también los primeros cristianos que, perseguidos por mucho tiempo, no pudieron tener un lugar especial para depositar sus muertos. Lo que hacían era observar bien el sitio donde se enterraban los mártires, procurando no confundir sus reliquias con los huesos de otros. Las catacumbas no fueron suficientes para contener los mártires y hubo que buscar otros lugares para dar sepultura a los cristianos.

Entonces, por donación de algunos poderosos se erigieron cementerios en los que se construían altares y capillas para las ceremonias fúnebres y ejercicios piadosos observándose no obstante las leyes civiles que prohibían enterrar dentro de poblado. Con el tiempo hubo excepciones enterrando dentro de las iglesias algunas personas notables.

Cundió el deseo de hacerse enterrar en los templos y se consiguió colocar los sepulcros inmediatos a las iglesias. Varias leyes civiles, secundadas por los cánones reprodujeron la necesidad de enterrar fuera de las poblaciones pero el deseo de descansar al lado de los mártires y la pequeñez de algunos cementerios hizo que a fines del siglo VI casi todos los fieles se enterrasen en la iglesia.

El concilio de Elvira (sobre el año 330) prohibió encender cirios en los cementerios y a las mujeres les prohibió pasar la noche en los cementerios. En el año 561 el concilio de Braga prohibió la inhumación dentro de las iglesias. Las Autoridades, por su parte, restablecieron la ley de las Doce Tablas.



Pero los cementerios contiguos a las iglesias han continuado hasta nuestros días. En los siglos VIII y IX procuraron los Concilios destruir este abuso prohibiendo en varios cánones el dar sepultura en la iglesia. Determinando lugares sagrados y especiales destinados a dar sepultura a los cadáveres de los fieles los cuales en caso de profanación reciben nueva bendición y reconciliación.”<sup>21</sup>

Según el Reglamento de Cementerios y Tratamiento de Cadáveres del Artículo 1 al 4, “son cementerios, los terrenos, sitios o lugares que fueren o hubieren sido autorizados legalmente por el Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social para el enterramiento o incineración de cadáveres o para ambos servicios a la vez.”

Los cementerios se consideran por su ubicación y destino, de carácter urbano o rural. Son urbanos aquellos que por su inmediación a las áreas urbanas, se destinan o están destinados al enterramiento o inhumación de cadáveres en las cabeceras departamentales o en poblaciones de cinco mil o mas habitantes. Y rurales, todos los situados en las zonas rurales o poblaciones con un número menor de cinco mil habitantes.

Los cementerios, urbanos o rurales, pueden ser, por su origen o propiedad, de uso público o de uso privado.

---

<sup>21</sup> Wikipedia la enciclopedia Cementerio. liber <http://es.wikipedia.org/wiki/Cementerio>. ( Guatemala, 04 de mayo 2011)



Son de uso público, aquellos cuya construcción, administración, mantenimiento y vigilancia se deban o corresponden al Estado o al Municipio. Y son de uso privado, aquellos cuya construcción, administración, mantenimiento y vigilancia se deban o correspondan a personas particulares ya sean individuales o jurídicas.

La autorización para la creación, ampliación o modificación de cementerios, cualquiera que fuere su clase, corresponde exclusivamente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.



## CAPÍTULO IV

### **4. Derecho a la integridad de cadáveres**

El cadáver de una persona no es cualquier cosa en la medida que el lugar en que yace convoca al recuerdo de la persona en diferentes ocasiones, incluso en días especiales destinados al recuerdo (día de difuntos) y puede concebirse entonces el cadáver como un referente, incluso aun sin poner de ejemplo en esta consideración, tumbas reverenciadas, veneradas y visitadas por multitudes, sino simplemente un lugar adonde se dirigen los deudos.

Por lo que el respeto a su conservación en lugar donde se le dé sepultura, es un precepto legal ya que deben de existir lugares dignos para su conservación tal y como lo establece el artículo 112 del Código de Salud, aunque no se cumple en la realidad.

#### **4.1 Formas en que se puede vulnerar la integridad del cadáver**

Existen varias formas en que se puede profanar un cadáver, siendo las mas conocidas y frecuentes: El robo de cuerpo ya que esto se realiza con el fin de extraer órganos, esto puede suceder desde la morgue hasta en el cementerio y en este caso el objeto es utilizar los cuerpo para rituales; los rituales son otra de las maneras de profanación de los cuerpos.

En otros casos se han producido actos de necrofilia, lo cual es una grave falta de respeto hacia un cadáver, estas formas de vulneración se explican de manera más detallada a continuación.

#### **4.1.1 Robo de cuerpos**

El robo de cuerpos era el desenterramiento de cadáveres de cementerios para venderlos para realizar disecciones o para ser utilizados en clases de anatomía en las Escuelas de Medicina. Quienes practicaban el robo de cuerpos eran llamados a menudo resurreccionistas.

En Guatemala en el departamento de Coatepeque, se publicó en un diario de la localidad el día 24 de marzo de 2011, que ni los muertos pueden salvarse de los robos, el lugar donde supuestamente es el descanso eterno, el cementerio general, es objeto de la delincuencia que día a día, sigue en aumento en el país.

Trabajadores del Cementerio General de Coatepeque se sorprendieron cuando descubrieron que un mausoleo estaba abierto y que desconocidos robaron piezas de metal.

El descubrimiento fue a las 6:00 de la mañana, del miércoles 23 de marzo de 2011, cuando se abren las puertas del Cementerio General.



“No es de asombrarse porque aquí roban de 4 a 5 veces al mes, dijo el administrador de dicho cementerio, Luis Zamora, quien informó que en esta oportunidad lo que robaron fueron las letras resaltadas de bronce que tienen las lápidas, además se roban floreros, cruces y todo tipo de hierro que encuentren a su paso, esto lo van a vender en las chatarreras a buen precio, indicó.

Los robos en el cementerio se dan debido a que no cuenta con seguridad, las personas que diariamente llegan a visitar a sus difuntos tienen miedo, pero no de los muertos tienen miedo de que puedan ser víctimas de algún asalto o robo, Luis Zamora indicó que día a día son varias las personas las que llegan a quejarse que fueron asaltadas pero nosotros no podemos hacer nada, es la municipalidad la que tiene que mandar seguridad informo”.<sup>22</sup>

La mayoría de los habitantes sienten miedo de visitar el cementerio, por lo que solicitan a las autoridades que circulen el área que comprende estas instalaciones y mayor seguridad para evitar que ingresen delincuentes y drogadictos.

Otro caso se publicó en domingo, 27 de febrero de 2011 en la página del Ministerio de Gobernación, cuando la Comisaria 11 informó que fue capturado Roberto Ajpuac Miz, de 57 años, en la entrada al Cementerio General, ubicado en la zona 3, cuando salía con seis plaquetas de bronce las cuales habían sido sustraídas de dicho lugar,

---

<sup>22</sup> Periódico la noticia, [http://www.periodicolanoticia.com/022011/24032011-240311\\_locales/270-ni-los-muertos-descansan-en-paz-robos-en-cementerio](http://www.periodicolanoticia.com/022011/24032011-240311_locales/270-ni-los-muertos-descansan-en-paz-robos-en-cementerio), (27 de mayo de 2011).



seguidamente uno de los guardias de seguridad manifestó que el detenido salía con las plaquetas sin ninguna autorización.

#### **4.1.2 Exhumación para rituales ocultistas**

Otra de las formas en que se vulneran los cadáveres es cuando se profanan las tumbas con el fin de utilizar los restos de los seres humanos para realizar rituales satánicos, en muchos de los casos se utilizan los huesos como candelabros durante las ceremonias de las misas negras.

Se denomina Misa negra a la ceremonia que emula a la misa católica. Comúnmente es considerada como un ritual de culto a Satanás y como la parodia a la misa cristiana. En general se denomina a un conjunto de rituales de posible trascendencia mágica, que se celebran por grupos de personas afines a diversas creencias, siendo vinculada principalmente con el satánico y la magia negra.

#### **4.1.3 Necrofilia**

La necrofilia es una parafilia caracterizada por una atracción sexual hacia los cadáveres. “El origen del término parece ser la obra escrita en 1886 por el psiquiatra alemán Krafft-Ebing, Psicopatía del sexo”.<sup>23</sup>

---

<sup>23</sup> Wikipedia, la enciclopedia libre, “Necrofilia”, <http://www.wikipediaenciclopedia.libre.com/necrofilia>. (29 de mayo de 2011).

El acto sexual con cadáveres generalmente está considerado como algo socialmente inaceptable; se presume que la persona no habría consentido ese acto cuando estaba viva. Virtualmente todas las sociedades humanas consideran este acto como una falta de respeto simbólica

Algunos autores refieren que es la obtención de placer sexual con cadáveres, generalmente por medio de la cópula con o sin mutilación subsiguiente. Otros, definen la necrofilia como el acoplamiento más o menos completo de un hombre con un cadáver de mujer más o menos fresco. Y por último encontramos que la necrofilia consiste en hallar el máximo placer, cuando no el placer exclusivo, por medio de tocamientos y fogosidades con personas ya fallecidas. O sea, la necrofilia es la excitación sexual provocada por la contemplación, el contacto, la mutilación o la evocación mental de un cadáver.

De lo anterior se deriva que la necrofilia es ocasional cuando alguien con tendencias necrófilas coincide con un cadáver que le atrae y hace lo que puede con él por las vías natural o anal. Es sádica cuando primero mata a la víctima para copular post-mortem con el cadáver.

Si la víctima primero es asesinada y posteriormente violada, el acto en sí constituye un sadismo extremo, siendo el objeto sexual un fetiche. Si el cadáver es violado directamente eso implica que la patología es un trastorno profundo de la personalidad y

frecuentemente de la percepción del mundo de parte del agresor, en quien es común que se aloje una psicosis o algún otro tipo de trastorno mental grave.

Los sujetos necrofilicos padecen una patología de la identificación de la imagen de la pareja sexual, que a menudo se acompaña de otros trastornos del comportamiento. Esta parafilia es rara.

Los necrófilos corren riesgos considerables al desenterrar los cadáveres de sus tumbas, pues se arriesgan al contacto con focos de infección bacteriológica y flora/fauna cadavérica.

Existe en estas personas una tendencia a buscar empleos en los necrosomios o funerarias que les den una posición en que puedan practicar su parafilia sin demasiado riesgo a la exposición frente a la sociedad.

Aunque presentan escaso interés en las personas vivas, existen aquellos que pueden llegar a tener relaciones con una si ésta permanece quieta, como si estuviera muerta, aunque esto es sólo una imitación de lo que realmente les proporciona una gratificación erótica.

La necrofilia se ha manejado como una desviación sexual, perversión o parafilia y es en general un impulso compulsivo en el carácter y puede pasar desapercibido por la gente que rodea al individuo que padece este trastorno.



Las tendencias a la perversión existen en toda persona sólo que en forma latente, y no se manifiesta fácilmente los mecanismos por medio de los cuales se hace franca, son dudosos.

– Necrofilia en el nuevo psicoanálisis:

“En la psicología social analítica de Erich Fromm, se explica el gusto por la violencia y la destrucción, el deseo de matar y la atracción por el suicidio y el sadismo. En un sentido no sexual, Fromm entendía la necrofilia no como la expresión de un instinto sexual derivado de la muerte, sino como la consecuencia de llevar una vida sin estar realmente vivo. Para Erich Fromm la necrofilia es lo opuesto a la biofilia, y es junto con la fijación simbiótica y el narcisismo, uno de los tres mayores males de la humanidad.

Según Fromm, la carencia de amor en la sociedad occidental conduce a la necrofilia. El necrófilo vive mecánicamente, convierte los sentimientos, procesos y pensamientos en cosas. Tiende a querer controlar la vida, a hacerla de cierto modo predecible. Erich Fromm afirma que, puesto que la única seguridad de la vida es la muerte para el necrófilo, éste anhela la muerte, la adora. Para Fromm, la necrofilia se observa en el actual mundo occidental en las fachadas hechas de hormigón y acero, en el armamento moderno y la carrera nuclear, en la idolatría hacia la tecnología de las grandes

máquinas (tecnofilia), la pérdida de recursos con el consumismo y el trato hacia las personas como cosas.”<sup>24</sup>

#### **4.2 Causas más frecuentes que motivan re-autopsias y exhumaciones**

Exhumación: Como su nombre lo indica, consiste en desenterrar un cadáver ya enterrado para responder a exigencias de la justicia. La palabra tiene su etiología en dos latinas: Ex: fuera y humus: tierra.

En la legislación guatemalteca se regula la Exhumación de Cadáveres en el Artículo 116 del Código de Salud que literalmente estipula: “La exhumación de cadáveres antes del tiempo en que obligadamente deben permanecer inhumados, solo podrá efectuarse con autorización expresa del Ministerio de Salud, conforme el reglamento o por orden judicial de conformidad con la ley.”

Causas más frecuentes que motivan re-autopsias y exhumaciones:

- Sospecha de muerte violenta: La muerte de sujetos en custodia, sea de etiología natural o suicida, es sistemáticamente rechazada por los deudos que exige la re-autopsia. Lo mismo ocurre con personas de notoriedad cuando se suicidan, o fallecen súbitamente en ausencia de testigos. La muerte durante el acto sexual, suele ser catalogada como de no natural por los parientes. El entorno del cadáver,

---

<sup>24</sup> La necrofilia y los factores psicosociales <http://www.factorpsicosociales.com/tercerforo/posters/documentos/C17.pdf>. (27 de mayo de 2011).

las circunstancias, y alguna lesión agregada, han llevado a la realización de re-autopsias. Es el caso del ebrio que cae repetidamente hacia adelante, derriba muebles, se lesiona la cara y los miembros, y fallece por complicaciones, vincular al cuadro de alcoholismo, como el frío, la asfixia posicional o la neumonía.

La escena, en caso de muerte de adictos por sobredosis, es de gran desorden. El óbito es precedido por convulsiones, hipertermia y signos de asfixia. Las maniobras burdas de respiración artificial practicadas para reanimarlo, producen frecuentemente lesiones de labios, lengua, dientes y costillas. El primer diagnóstico es el de muerte a golpes o asfixia mecánica, las causas se complican cuando, para combatir la hipertermia, el cuerpo es introducido en la bañera, y allí es hallado por la policía. La extravagancia de ciertos suicidas, como arrojar al agua previamente esposado, o dispararse un tiro en la nuca, también han sido motivo de controversias periciales.

- Aborto criminal: A menudo, en casos de abortos criminales, y después de inhumado el cuerpo, un pariente o allegado alerta a la justicia y el Juez ordena el peritaje. La musculatura uterina resiste enormemente la putrefacción, ello permite, con auxilio de la histología demostrar la interrupción violenta del embarazo.
- Envenenamientos: Los venenos matan sin dejar huellas traumáticas, de modo que las muertes se presentan como si fueran debidas a causas naturales. Los datos clínicos que precedieron a la muerte, orientaran al médico forense acerca de la

sintomatología que padeciera el presunto envenenado. Debe ponerse atención en los siguientes detalles:

- a) "Muerte brusca en plena salud, o con síntomas atípicos difícilmente acomodables en cuadros clínicos conocidos.
- b) Muertes colectivas en similares circunstancias.
- c) Muerte imprevista de personas jóvenes y en circunstancias poco claras, o pasando en poco tiempo, de un estado satisfactorio de salud a otro de grave enfermedad.-
- d) Siempre debe tenerse en cuenta en materia de envenenamientos criminales, a la variedad denominada por el Doctor Vibert de "Intoxicación a recaídas", caracterizada por una sucesión, diversamente espaciada, de agravamientos y mejorías, que se corresponden con la administración discontinúa de dosis repetidas de arsénico, a fin de hacerla pasar por una enfermedad espontánea.
- e) Una de las características más acusadas de los envenenamientos es la irregularidad de los síntomas, hasta el extremo de ser imposible reconocer en ellos ningún cuadro clínico regular de una enfermedad determinada.
- f) La profesión de la víctima tiene importancia, y también a veces la de alguien de su convivencia, especialmente si los síntomas corresponden a venenos (o fármacos), cuyo manejo y adquisición exigen conocimientos o actividades profesionales.

Dudas en la identidad del fallecido: La cuestión se plantea en los siguientes casos:

- a) Accidentes o incendios con multiplicidad de víctimas. A menudo por confusión de los parientes en el reconocimiento de los cuerpos.

- b) Fichas dentarias mal confeccionadas, no coincidentes con las obtenidas del cadáver. Equivocaciones en las remisiones de los ataúdes.
- c) Casos de enterramientos en masa o practicados clandestinamente.
- d) Denuncia post-mortem de accidente laboral: En estos casos, los hallazgos de autopsia deben relacionarse con las circunstancias del hecho, y los antecedentes clínicos laborales del sujeto fallecido. Para esta valoración se tienen en cuenta los siguientes criterios:
  - a) Criterio topográfico: Relaciona la zona afectada por el trauma y aquellas en que apareció el daño. Podrá haber coincidencia topográfica, o darse otros fenómenos como el efecto de contragolpe, o fenómenos a distancia como siembras microbianas, embolias, etc.
  - b) Criterio cronológico: Muchos procesos de origen morboso o traumático, transcurren con períodos de latencia antes de hacerse evidentes. Estos períodos oscilan entre límites determinados, característicos de cada entidad clínica y nunca sobrepasados. Ello permitirá aceptar o rechazar la relación de causa o efecto.
  - c) Criterio cuantitativo: Tiene en cuenta la calidad, o sea la intensidad del agente traumático, como elemento idóneo para producir el daño.
  - d) Criterio de continuidad sintomática: Trata de establecer la existencia de síntomas puente, entre la noxa y la secuela a distancia que produjo el óbito.
  - e) Criterio de exclusión: Consiste en excluir, en el caso en estudio, toda otra etiología responsable del daño producido”.<sup>25</sup>

---

<sup>25</sup> Exhumaciones, [http://www.csjn.gov.ar/cmfcscuadernos/1\\_3\\_153.html](http://www.csjn.gov.ar/cmfcscuadernos/1_3_153.html) (27 de mayo de 2011).



- Denuncia de mala praxis: El objetivo de la investigación pericial en estos casos, es demostrar la relación entre el daño y el acto profesional. El error grosero o falla inexcusable de los clásicos, es excepcional en la actualidad. La mayoría de las denuncias se relacionan con la práctica de la obstetricia, la traumatología, y la cirugía de urgencia. En las denuncias por omisión de cuidados, abandono de persona, altas prematuras, error diagnóstico, muerte durante la anestesia o por alergia a drogas; el estudio del cadáver no ocupa el lugar principal en la investigación del hecho. La prueba árbitro en estos casos la aporta el estudio detallado de la historia clínica, y otras constancias sumariales, que juegan como pieza maestra en la valoración del accionar profesional.
  
- Investigación de ADN: La prueba del ADN en medicina forense tiene importancia de grado superlativo.

El ADN se encuentra en la gran mayoría de células del organismo, y en todas ellas es exactamente igual. Todos los fluidos orgánicos (sangre, semen, saliva, exudados vaginales, etc.) las contienen, y lo mismo ocurre con tejidos, huesos, vísceras, pelos y dientes. Por ello, cualquiera de estos elementos biológicos puede ser útil en la investigación. En las exhumaciones los problemas son los siguientes:

- a. La técnica de recolección, conservación y envío a un laboratorio de genética, debe ser la adecuada.-

- b. La cantidad que se encuentra, puede no resultar suficiente para el caso que se investiga.-
- c. La contaminación de la muestra por fallas en la manipulación, o sustancias inhibitorias contactantes en el cadáver.
- d. Con respecto a la data del fallecimiento, no hay una respuesta concreta. No obstante, si hay material celular, se podrá aislar ADN.
- e. La investigación positiva en momias indica que ello es posible.

#### **4.2.1 Exhumaciones en cementerios**

“Este tipo de exhumaciones se deben realiza ya que la mayoría de cementerios tienen un número limitado de terrenos en los cuales deben enterrar a los muertos. Una vez que todos los terrenos se encuentren llenos, el contenido de las tumbas más viejas se mueve típicamente a un Osario para acomodar más cuerpos.”<sup>26</sup>

Hemos excluido del tema el enterramiento criminal, debido a que los pasos a seguir en esa materia se estudian en el examen del lugar del hecho.

##### **a- Identificación de la sepultura:**

Verificar exactamente la manzana, esquina y tablón, es la terminología usada por los cementerios para localizar las fosas. Confeccionar un acta. Fotografiar la tumba, sus inscripciones y la de las tumbas vecinas.

---

<sup>26</sup> Exhumación, Wikipedia, <http://es.wikipedia.org/wiki/Exhumaci%C3%B3n>

b- Identificación de féretro:

Consignar la profundidad del hallazgo y describir el tamaño, tipo de madera, color, placas e inscripciones (fotografiar) adornos, número de paneles y número de asas.

c- Estado del féretro:

Si es de madera consignar: intacto, desconyuntado, tapa rajada, rota hundida, anegado de agua y barro. Si es metálico consignar: intacto, abombado, estallado.

#### **4.3 Protección objetiva de cadáveres**

Una protección objetiva de los cadáveres se debe producir desde la misma morgue y dentro del lugar donde se le dé sepultura.

Ya que como se explicó anteriormente son varias las formas en que se puede vulnerar a un cadáver, es entonces que las personas encargadas de los diferentes cementerios del país deben de procurar que se respeten los nichos, que no produzca exhumaciones clandestinas, que no les hurten las lapidas o los objetos con los que fueron enterrados los cadáveres.

Y dentro de las morgues y funerarias se debe de respetar y procurar que no se realicen actos de manera libidinosa.



## CAPÍTULO V

### 5. La integridad de cadáveres en el derecho

Para el estudio de la integridad de cadáveres en el derecho es necesario estudiar a la ciencia que estudia el cadáver y los métodos de examen, así como las transformaciones que sufre, la cual es denominada tanatología.

La tanatología forense, es de gran importancia médico legal, no falta en ningún texto de la disciplina, sin embargo salvo algunas referencias a la legislación tanatológica, prácticamente ninguno de los textos profundiza sobre que es el cadáver desde el punto de vista jurídico y no plantean siquiera cual sería el status jurídico del mismo.

El status del cadáver es muy particular y si bien es fundamentalmente un objeto, es un objeto de homenaje, siendo su existencia material de valor secundario, salvo para la investigación forense. Los valores morales que representa son de importancia trascendente.

Tanatología, y status jurídico:

Como objeto material el cuerpo humano se ha revalorizado al haberse constituido en reserva de órganos y tejidos con fines terapéuticos. El antiguo concepto de inviolabilidad del mismo ya no es absoluto.

Tanatología forense:

Es la ciencia que estudia todo lo que refiere a los cadáveres desde el punto de vista médico legal. En el aspecto penal, el médico debe aclarar si el hecho ocurrió por la acción u omisión de terceros, o bien, si el individuo actuó contra sí mismo.

“En el aspecto civil, se contempla no solo la situación derivada de que el individuo dejó de existir (y se tiene la prueba fehaciente que representa su cadáver debidamente identificado), sino también la compleja eventualidad de su desaparición.

Así, los problemas médico legales empiezan con el diagnóstico de muerte, siguen con los fenómenos que experimenta el cadáver, cuyo análisis ayuda a resolver el dilema del tiempo transcurrido desde el fallecimiento”.<sup>27</sup>

Finalmente, se analizan las causas de muerte, tanto violenta como sospechosa, para terminar con aquellas disposiciones médicas y administrativas como la inhumación, la exhumación, la cremación y el transplante de órganos.

Las prácticas de trasplantes han llevado a legislar sobre el cadáver como reservorio de órganos, tejidos y ha agudizar la pregunta ¿qué es el cadáver? Y ¿a quien le pertenece?

---

<sup>27</sup> Librería Leo, “Tanatología forense” <http://www.librerialeo.com.mx/tanatologia-forense-p-894.html>, (27 de mayo de 2011).

El cadáver tiene entonces una importancia creciente a partir de estos hechos en el mundo de los vivos y esto también tiene sus repercusiones jurídicas.

“Respecto de la consideración jurídica del cadáver, entre los dos extremos jurídicos posibles y polares de: por un lado el concepto de sujeto de derecho y por el otro la noción de cosa, luego de recoger distintas opiniones como por ejemplo la de los abogados Maltach, Aller, Montano, Domínguez, y los médicos Inés Alvarez, Soria y Lillo entre otros, se reafirma la conclusión de que el cadáver es jurídicamente una cosa, pero no cualquier cosa, es una cosa particularísima.

Por las siguientes razones conceptuales se llega a esta conclusión:

- Si bien es una cosa, es una cosa que anteriormente fue sujeto de derecho y cuando tal pudo signar su manejo y destino de cosa, por disposiciones anticipadas, como donación de órganos y tejidos, autopsia clínica, cremación, embalsamamiento, velatorio más o menos prolongado o no, etc. En otras palabras, quien primero y antes que nadie pudo disponer anticipadamente del futuro cadáver es la propia persona.
- Otros ejemplos son: cederse a instituciones científicas o de enseñanza, exigir su futura necropsia o negarse a ella, lo que será respetado salvo que la ley y la voluntad del estado obliguen a investigar presunta muerte violenta”<sup>28</sup>

---

<sup>28</sup> El cadáver, presentación, [http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:NjgN6sYJjkJ:www.mednet.org.uy/dml/actividades/archivos/que\\_es\\_el\\_cadaver+ppt+abogados+Maltach,+Aller,+Montano,+Dom%C3%ADnguez,+y+los+m%C3%A9dicos+In%C3%A9s+Alvarez,+Soria&hl=es&gl=gt&pid=bl&srcid=ADGEESg](http://docs.google.com/viewer?a=v&q=cache:NjgN6sYJjkJ:www.mednet.org.uy/dml/actividades/archivos/que_es_el_cadaver+ppt+abogados+Maltach,+Aller,+Montano,+Dom%C3%ADnguez,+y+los+m%C3%A9dicos+In%C3%A9s+Alvarez,+Soria&hl=es&gl=gt&pid=bl&srcid=ADGEESg)

Diagnóstico de la muerte:

Lo primero que hace un médico para certificar la muerte de una persona es verificar si está realmente muerta, para luego emitir el certificado de defunción. Los parámetros que se explora son generalmente los siguientes:

- El estado de conciencia de la persona.
- La sensibilidad.
- Los movimientos.

Luego se procede a realizar algunas otras comprobaciones especialmente se examina los ojos, su hidratación, reflejos, color, etc.

Lo que se hace mediante una linterna o fuente de luz, se toma el pulso y se ausculta el corazón, puede ser que la persona solo se encuentre en estado de muerte aparente.

- Muerte aparente

Es el estado biológico en el cual las funciones vitales de circulación y respiración llegan a su mínima expresión, siendo prácticamente imperceptibles por los métodos corrientes, lo cual da la sensación de que la persona está muerta.



– Muerte real:

Es el estado biológico en el cual la persona ha perdido total y definitivamente la circulación y la respiración. “La primera definición de muerte se dio a finales del siglo XVIII. La muerte real y aparente está ligados al tema de trasplantes de órganos. Signos Inmediatos de la muerte real. Podemos agruparlos del siguiente modo:

A) Pérdida de Conocimiento:

Se dice que una persona que tiene conciencia está viva. Es decir la consciencia es la facultad mental mediante la cual nos damos cuenta de nuestras propias acciones y de lo que ocurre a nuestro alrededor.

B) Pérdida de la Motilidad:

Se refiere a la psicomotricidad, que es la realización de movimientos con intencionalidad psíquica, a diferencia de los cadáveres que pueden tener movimientos involuntarios, reflejos.

C.- Pérdida de la Sensibilidad:

Es la abolición de las funciones superiores del Cerebro. La persona que está realmente muerta no reacciona al dolor, presión, etc. Domésticamente se verifica explorando con un alfiler.

#### D.- Desaparición de la Respiración:

Es el cese irreversible del funcionamiento del centro de la respiración en el cerebro.

Frecuentemente se habla de algunas pruebas para comprobar el cese de la respiración:

- La Prueba de WINSLOW: Afirmó que: “para probar que un sujeto está con vida basta con colocar un espejo limpio frente a la boca o nariz”.
- La Prueba del Hidrógeno Sulfurado: “Consiste en identificar el hidrogeno sulfurado, que se forma inmediatamente por los fenómenos de putrefacción cadavérica y que sale por las fosas nasales”.<sup>29</sup>

#### **5.1 Legislación guatemalteca que se relaciona a la integridad de cadáveres**

Dentro de la legislación de Guatemala, existen diferentes normativas que regula al cadáver, así como su manejo como se menciono anteriormente sobre la cremación, por lo que en este apartado se hace mención de las normativas que regulan todo lo referente a la integridad del cadáver.

Específicamente se tratara la normativa que tiende a proteger al cadáver y a evitar que se vulnere o profane el cadáver o un sepulcro.

---

<sup>29</sup> Tanatología, <http://www.monografias.com/trabajos34/tanatologia/tanatologia.shtml>, (27 de mayo de 2011).

### 5.1.1 Legislación constitucional

Dentro del Artículo 36 de la Constitución Política de la República de Guatemala, se contempla la libertad de religión, el cual establece: “El ejercicio de todas las religiones es libre. Toda persona tiene derechos a practicar su religión o creencia, tanto en público como en privado, por medio de la enseñanza, el culto y la observancia, sin más límites que el orden público y el respeto debido a la dignidad de la jerarquía y a los fieles de otros credos”.

Se hace mención de este artículo en virtud de que dentro de los delitos que se encuentran tipificados en el Código Penal, al hacer referencia a la profanación de cadáveres, el bien jurídico tutelado que se protege es la libertad de cultos y el sentimiento religioso.

Y esto debido a que el cadáver, atendiendo a las creencias de los familiares se celebra un acto religioso o se realiza una ceremonia de entierro o de cremación en su caso.

Por lo cual también es necesario establecer que cuando se practica una cremación el Artículo constitucional que se relaciona con ese tema es el siguiente: “Artículo cinco de la Constitución Política de la Republica de Guatemala, Libertad de acción. Toda persona tiene derecho a hacer lo que la ley no prohíbe; no está obligada a acatar órdenes que no estén basadas en ley y emitidas conforme a ella. Tampoco podrá ser perseguida ni molestada por sus opiniones o por actos que no impliquen infracción a la misma”.

Este Artículo se considera necesario mencionarlo, debido a que las personas pueden hacer todo lo que la ley no prohíba y en este caso la cremación o los entierros no se encuentran prohibidos por ninguna normativa.

### **5.1.2 Legislación ordinaria**

Específicamente relacionada con la protección de los cadáveres se encuentra en el Código Penal, ya que se protege el bien jurídico tutelado de la libertad de cultos y el sentimiento religioso y se encuentra enmarcado en el Artículo 225, el cual trata sobre la profanación de sepulturas y que específicamente indica: “Quien violare o vilipendiare sepultura, sepulcro o una funeraria, o en cualquier otra forma profanare el cadáver de un ser humano o sus restos, será sancionado con prisión de seis meses a dos años”.

Por lo anterior es evidente que legalmente se encuentra protegido, dentro de la normativa guatemalteca el respeto hacia los cadáveres y la profanación que se realice a un sepulcro o a un cadáver será sancionado con pena de privación de libertad.

Entonces el problema radica en la sanción que a pesar de privación de libertad es de seis meses a dos años, lo cual es relativamente corta cuando la profanación se realiza con fines necrófilos; por lo que las penas deberían de ser modificadas y también sancionadas con pena de multa, atendiendo a la gravedad de la profanación.



Dentro de la forma en que se debe de manejar un cadáver y su tratamiento la legislación que se regula esta situación es el Código de Salud, Decreto 90-97 del Congreso de la República, así el Reglamento de cremación e incineración de cadáveres y restos humanos, Acuerdo Gubernativo 5-96; Reglamento de cementerios y tratamiento de cadáveres, Acuerdo Gubernativo 21-71; Reglamento para la prestación de servicios funerarios, Acuerdo Gubernativo 375-2007 todos del Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social.

De los anteriores reglamentos es necesario hacer mención de algunos artículos del Reglamento 21-71 tendiente a la regulación de los cementerios: Artículo uno: "Son cementerios, los terrenos, sitios o lugares que fueren o hubieren sido autorizados legalmente por el Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social para el enterramiento o incineración de cadáveres o para ambos servicios a la vez."

Artículo dos. "Los cementerios se consideran por su ubicación y destino, de carácter urbano o rural. Son urbanos aquellos que por su inmediación a las arreas urbanas, se destinan o están destinados al enterramiento o inhumación de cadáveres en las cabeceras departamentales o en poblaciones de cinco mil o mas habitantes. Y rurales, todos los situados en las zonas rurales o poblaciones con un número menor de cinco mil habitantes".

Artículo tres. "Los cementerios, urbanos o rurales, pueden ser, por su origen o propiedad, de uso público o de uso privado. Son de uso público, aquellos cuya



construcción, administración, mantenimiento y vigilancia se deban o corresponden al Estado o al Municipio. Y son de uso privado, aquellos cuya construcción, administración, mantenimiento y vigilancia se deban o correspondan a personas particulares ya sean individuales o jurídicas.”

Artículo cuatro. “La autorización para la creación, ampliación o modificación de cementerios, cualquiera que fuere su clase, corresponde exclusivamente al Ministerio de Salud Pública y Asistencia Social, sujetándose para el efecto a las disposiciones del Código de Sanidad y de este Reglamento”

## **5.2 Legislación extranjera que legisla la protección a la integridad de cadáveres**

Dentro de las normativas extranjeras se pueden establecer las siguientes:

- El Código Penal de España establece en el Artículo 526 que: “El que, faltando al respeto debido a la memoria de los muertos, violare los sepulcros o sepulturas, profanare un cadáver o sus cenizas o, con ánimo de ultraje, destruyere, alterare o dañare las urnas funerarias, panteones, lápidas o nichos será castigado con la pena de prisión de tres a cinco meses o multa de seis a 10 meses”.
- En los Estados Unidos, la mayoría de los Estados proscriben esta práctica, aunque formulan la mayor parte del tiempo la prohibición con el término más borroso de abuso sobre un cadáver. Hasta 2004, California poseía leyes contra la mutilación de

cadáveres y la profanación de tumbas, pero nada específico acerca del acto sexual con un cadáver. El 10 de septiembre de 2004, el gobernador Arnold Schwarzenegger firmó un proyecto de ley que criminaliza tales actos, con una pena máxima de ocho años de prisión.

- En el Estado de Colima de la República Mexicana se encuentra la Ley General de Salud, la cual establece que es un cadáver y otros preceptos interesantes, por lo cual se plasman a continuación:

Artículo 316. Se entiende por cadáver, el cuerpo humano en el que se haya comprobado la pérdida de la vida; La Ley General de Salud, indica de manera directa lo que se debe entender por muerte al regular cuáles son los signos de muerte que se deberán comprobar para la certificación de la pérdida de la vida. Dichos signos se encuentran plasmados en el Art. 317 que señala:

Artículo 317. "Para la certificación de la pérdida de la vida, deberá comprobarse previamente la existencia de los siguientes signos de muerte: La ausencia completa y permanente de conciencia; la ausencia permanente de respiración espontánea; la falta de percepción y respuesta a los estímulos externos; la ausencia de los reflejos de los pares craneales y de los reflejos medulares; la atonía de todos los músculos; el término de la regulación fisiológica de la temperatura corporal; el paro cardíaco irreversible."

Artículo 343. "Para efectos de este título, la pérdida de la vida ocurre cuando:

- I. Se presente la muerte cerebral, o
- II. Se presenten los siguientes signos de muerte:
  - a. La ausencia completa y permanente de conciencia;
  - b. La ausencia permanente de respiración espontánea;
  - c. La ausencia de los reflejos del tallo cerebral, y
  - d. El paro cardiaco irreversible. “

### **5.3 Medidas a tomar por el Estado para proteger la integridad de cadáveres.**

El Estado de Guatemala debe de brindar a la población una protección especial encaminada al respeto de sus difuntos. Esto por el hecho de que los parientes de las personas muertas pagan mensualmente una cantidad en el cementerio donde se encuentra reposando el cadáver, por lo que debería de existir la certeza de que el dinero se empleara en brindar mayor seguridad y evitar que existan hurtos de los objetos con lo que enterraron el cadáver, sino que tampoco exista profanación para otro tipo de actos como los que se han descrito anteriormente.

Es también necesario que se enseñe a la población de las medidas que se tomaran cuando se profane alguna sepultura.

Y es necesario que el Congreso de la República tipifique la conducta de la necrofilia, como delito ya que esta siempre se ejecutara sin el consentimiento de la persona muerta.

## CONCLUSIONES

1. En Guatemala el principal problema que afecta varios ámbitos de la sociedad, es la falta de respeto que existe dentro de sus pobladores y esta falta hace que se vulnere la memoria de los difuntos al profanar sus sepulturas y todo ello a raíz de la ignorancia que impera en cuanto a las sanciones establecidas.
2. La necrofilia es una conducta que mas allá de vulnerar la integridad de un cadáver conlleva a muchas más situaciones de riesgo, como lo es el hecho que en muchos casos se asesinan a las personas para cometer este acto, o se profanan tumbas para el mismo hecho; y esto porque no existe una clara norma que tipifique esta conducta.
3. En Guatemala dentro del Código Penal se establece la sanción que se le dará a las personas que violaren o profanaren la integridad de un cadáver o su sepultura, pero esta normativa no se cumple a cabalidad, porque en muchos cementerios se producen actos delincuenciales que transgreden este precepto.





## RECOMENDACIONES

1. El Estado de Guatemala tiene la obligación de enseñar a la población sobre el respeto a la memoria de los difuntos y a las sepulturas. Esto a través de sus diferentes instituciones con el objeto de que exista armonía entre los pobladores, y desarrollando para tal efecto campañas encaminadas a este fin.
2. Dar a conocer que la necrofilia es una conducta que vulnera la integridad de un cadáver, por lo que el Congreso de la República debe de tipificar esta conducta, ampliando para tal efecto el Código Penal Guatemalteco y con esto evitar que se profanen tumbas, que se cometan homicidios para practicar dicho acto o que se profanen los cadáveres dentro de las funerarias o morgues del país.
3. Al Estado de Guatemala le corresponde el hacer que las normativas legales se cumplan, y específicamente que se respete el Artículo 225 del Código Penal, que establece lo relativo a la profanación o violación de tumbas, ya que son muchos los casos que se producen en los cementerios nacionales, en que se profanan las sepulturas, aumentando la pena que actualmente se encuentra establecida.





## BIBLIOGRAFÍA

ALZATE MONROY, Patricia. **Los derechos fundamentales de la persona humana.** <http://www.am-abogados.com/blog/los-derechos-fundamentales-de-la-persona-humana/3419/>. (Consultado: Guatemala, 15 de mayo 2011.)

CORTINA, Adela. **Un mundo de valores.** (s.l.i.): (s.e.), 1996.

FUSTER, Jaime B. **Derechos fundamentales y deberes cívicos de las personas.** Puerto Rico: (s.e.), 1992.

HUERTA MORALES, Luis A. **¿Por qué debemos hablar de valores?** <http://www.airpower.au.af.mil/apjinternational/apj-s/2006/2tri06/huerta.html>. (Consultado: Guatemala, 17 de junio 2011.)

**Los derechos fundamentales. Concepto y denominación.** [http://html.rincondelvago.com/derechos-fundamentales\\_1.html](http://html.rincondelvago.com/derechos-fundamentales_1.html). (Consultado: Guatemala, 14 de mayo 2011.)

**¿Qué son los valores? valor centrado en la persona Humana** [http://portal.perueduca.edu.pe/boletín/0\\_link/b\\_e37/valores.pdf](http://portal.perueduca.edu.pe/boletín/0_link/b_e37/valores.pdf). (Consultado: Guatemala, 12 de Mayo 2011.)

TIERNO, Bernabé. **El libro de los valores humanos.** España: (s.e.), 1992.

TINCOPA, Lila. **El reto de educar en valores.** Lima, Perú: (s.e.), 1994.

Wikipedia la enciclopedia. **Cementerio.** <http://es.wikipedia.org/wiki/Cementerio>. (Consultado: Guatemala, 04 de mayo 2011.)

Wikipedia, la enciclopedia libre. **Integridad personal.** [http://es.wikipedia.org/wiki/Integridad\\_personal](http://es.wikipedia.org/wiki/Integridad_personal) (Consultado: Guatemala, 18 de mayo 2011.)



**Legislación:**

**Constitución Política de la República de Guatemala.** Asamblea Nacional Constituyente, 1986.

**Reglamento de cementerios y tratamiento de Cadáveres.** Acuerdo Gubernativo 21-71

**Reglamento de cremación e incineración de cadáveres y restos humanos.** Acuerdo Gubernativo No. 005-96